

SESION 61.A ORDINARIA, EN MIERCOLES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1937

(Especial).

(De 7 a 8 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA.

SUMARIO

Continúa la discusión del proyecto sobre arrendamiento y colonización de terrenos fiscales en Magallanes, y queda despachado.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Michels, Rodolfo.
Barrueto M., Darío.	Muñoz C., Manuel.
Bórquez P., Alfonso.	Ossa C., Manuel.
Bravo O., Enrique.	Ríos Arias, José M.
Concha S., Aquiles.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Durán B., Florencio.	Sáenz, Cristóbal
Estay C., Fidel S.	Santa María C., Alvaro
Figueroa A., Hernán.	Schnake V., Oscar.
Grove V., Marmaduke.	Sílva C., Romualdo.
Gumucio, Rafael L.	Ureta E., Arturo.
Guzmán, Eleodoro E.	Urrejola, José Francisco
Hiriart C., Osvaldo.	Valenzuela V., Oscar.
Lira I., Alejo.	Walker L., Horacio.
Martínez M., Julio.	
Maza F., José.	

Y el señor Ministro de Tierras y Colonización.

ACTA APROBADA

Sesión 59.a ordinaria, en 8 de septiembre de 1937. (Especial).

Presidencia del señor Portales.

Asistieron los señores: Alessandri, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Durán, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez, Maza, Michels, Muñoz, Opazo, Ossa, Rivera, Rodríguez, Sáenz, Santa María, Schnake, Silva, Ureta, Urrutia, Walker y el señor Ministro de Tierras y Colonización.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 57.a, en 7 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 58.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría a disposición de

los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero somete a la consideración del Senado el arreglo provisional de comercio suscrito con Holanda el 30 de diciembre de 1936.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el segundo inicia un proyecto de ley sobre abono de tiempo a don Fernando Valdivieso Valdés.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º comunica que ha insistido en la aprobación del proyecto de ley sobre derogación de un decreto que estableció la vigencia de la ley de pavimentación en la comuna de Papudo.

Quedó para tabla.

Con el segundo comunica que no ha insistido en la aprobación del proyecto de ley desechado por el Senado, sobre prórroga del artículo 15 transitorio de la ley 6,020.

Se mandó archivar.

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de ley para autorizar a la Municipalidad de Tierra Amarilla para expropiar un terreno.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Uno del señor Ministro del Trabajo, con el cual contesta el oficio que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Marmaduke Grove, sobre molestias impuestas al Presidente del Sindicato "Mina" de Chuquicamata.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comisión de Minería y Fomento Industrial, recaído en el proyecto de ley iniciado en una moción de los honorables Senadores don Rodolfo Michels y don Manuel Muñoz Cornejo, para declarar que no afecta la caducidad a las pertenencias mineras que hayan pagado patente inferior a las correspondientes si no se ha ordenado cancelar sus inscripciones por sentencia judicial.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de don Samuel Ortiz, en que pide se le reponga en el cargo de Fiscal de la Caja de Colonización Agrícola.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una de don Justo Pastor Contador, en que pide abono de servicios.

Una de don Aníbal González Vargas, en que pide que por gracia se le conceda una remuneración por sus servicios; y

Una de don Luis Olivares A., en que pide pensión.

Pasaron a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Orden del día

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para dar en arrendamiento los terrenos fiscales de la provincia de Magallanes.

Continúa la discusión particular.

El señor Presidente hace presente a la Sala que en la sesión anterior se acordó facultar a la Mesa para que hiciera la redacción del texto definitivo del artículo 30 de este proyecto, de acuerdo con las resoluciones adoptadas por el Honorable Senado.

En cumplimiento de dicho acuerdo, propone la siguiente redacción para el referido artículo:

"Artículo 30. El Presidente de la República podrá dar desde luego en arrendamiento directo, los terrenos fiscales de la

provincia de Magallanes actualmente arrendados u otorgados en permiso de ocupación, a personas naturales o jurídicas, siempre que estos arrendatarios o beneficiarios restituyan al Fisco, de inmediato, y para los efectos de la aplicación de esta ley, su valor represente un 20 por ciento a lo menos, del valor total de los terrenos afectos al arrendamiento o permiso de ocupación.

Corresponderá al Presidente de la República elegir los terrenos que deban restituirse anticipadamente al Fisco y de éstos, la cuota mínima del 20 por ciento a que se refiere el inciso anterior, deberá ser de sueldos de las clases a) y b).

Para estos nuevos arrendatarios no regirá la limitación de cabida estipulada en el artículo 2.º, y su término no será mayor de 20 años, a contar desde el vencimiento de los actuales contratos o permisos.

Las rentas anuales de estos contratos, se fijarán de acuerdo con las siguientes normas:

a) Para los terrenos actualmente afectos a permisos de ocupación, el seis por ciento del avalúo fiscal, como *mínimum*;

b) Para los terrenos actualmente arrendados en moneda corriente chilena, la misma regla de la letra anterior, no pudiendo estipularse, en ningún caso, rentas inferiores a las de los contratos vigentes; y

c) Para los terrenos actualmente arrendados a razón de 28 peniques por hectárea al año, una renta equivalente al precio medio de la lana en moneda corriente inglesa y a razón de dos libras por lana al año, por cada hectárea arrendada, sin que dicha renta pueda ser inferior, en ningún caso, a 32 peniques por hectárea. Para este efecto, se tendrá como precio medio de la lana aquél a que hubiere hecho sus ventas en el año ganadero inmediatamente anterior a cada período de pago el arrendatario o beneficiario, según su último balance.

El pago de las rentas referidas en el inciso anterior, se efectuará por medio de letras de primera clase sobre el extranjero.

No podrá el Presidente de la República hacer uso de la autorización que este artículo le confiere, cuando los terrenos que se ofrezca restituir anticipadamente al Fisco,

sean insuficientes para formar por sí solos un lote de los determinados en los incisos 2.º, 3.º y 4.º del artículo 2.º"

Hacen algunas observaciones los señores Bórquez, Ministro de Tierras, Lira y Rodríguez, dándose tácitamente por aprobada la redacción propuesta, con las siguientes enmiendas:

1) En el inciso primero, sustituir la frase: "... de inmediato", por "... dentro del plazo de un año".

2) El penúltimo inciso, redactarlo como sigue:

"El pago de las rentas referidas en las tres letras anteriores, se efectuará por medio de letras de cambio de primera clase sobre Londres, en moneda corriente inglesa."

El señor Ministro de Tierras y Colonización pide que se reabra el debate sobre el artículo 32, a fin de considerar una indicación del señor Rodríguez, que oportunamente fué aprobada, y que con mejor estudio del proyecto se ha observado que es innecesaria.

Con el asentimiento de la Sala, se reabre el debate.

El señor Ministro pide que se deje sin efecto la agregación de la frase que propone el señor Rodríguez al inciso primero, referente al pago de las rentas de arrendamiento.

Tácitamente se da por aprobada la supresión propuesta.

El señor Ministro de Tierras pide que se reabra el debate acerca del artículo nuevo propuesto por el señor Estay a continuación del 32, y que fué oportunamente aprobado, siendo innecesario ahora su mantenimiento.

Con el asentimiento de la Sala, se declara reabierto el debate.

El señor Maza pide que se suprima el artículo agregado.

Tácitamente se acuerda la supresión.

Artículo 9.º

El señor Presidente hace presente que la discusión de este artículo quedó pendiente, para considerarlo una vez votado el ar-

tículo 30; y, en consecuencia, procedería resolver sobre él.

A insinuación del señor Lira, se acuerda dejar pendiente su discusión hasta el final del proyecto.

Artículo 33

El señor Ministro de Tierras explica el alcance de esta disposición.

En votación, se da tácitamente por aprobado.

Artículo 34

Se da lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Rivera:

1) En el inciso primero, suprimir la frase: "...terrenos fiscales en extensión..."

2) Agregar después de la frase: "cincuenta mil hectáreas", esta otra: "... de terrenos fiscales".

3) Decir: "... para la formación", en vez de "a la formación".

4) En el inciso tercero sustituir la frase "El Ministerio de Tierras y Colonización", por la palabra "Se".

Del señor Lira:

1) En el inciso primero, sustituir la cifra: "50,000" por "100,000"; y la cifra "25,000" por "50,000".

2) En el inciso segundo, agregar, después de la palabra "destinados", esta otra: "además".

En votación el artículo, se da tácitamente por aprobado en la parte no observada, conjuntamente con las indicaciones de los señores Rivera y Lira.

El señor Bórquez declara que retira una indicación que había formulado, relacionada con este artículo.

Tácitamente se da por retirada.

Artículo 29

El señor Presidente pone en discusión este artículo, que quedó pendiente en la sesión 54.a, para considerarlo a continuación del artículo 34, conjuntamente con las in-

dicaciones formuladas, que constan en el acta respectiva.

Tácitamente se da por aprobado, como lo propone la Comisión, en la parte no observada.

La indicación del señor Schnake al inciso 1.º se da tácitamente por aprobada, acordándose agregar, después de las palabras "terrenos particulares", estas otras: "... de la misma calidad o valor..."

La indicación del señor Bórquez, queda eliminada.

La tercera indicación del señor Schnake, para agregar como inciso final del artículo el que propone, se da tácitamente por aprobada.

Las demás indicaciones se dan por eliminadas por corresponder a ideas ya aprobadas.

Artículo 35

Se da lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Rivera:

1) Sustituir en el inciso primero la frase: "... el Ministerio", por la palabra "Se".

2) Cambiar los adverbios "dando" y "aplicando", por las formas verbales "se dará" y "se aplicará".

3) Consultar el inciso segundo como un artículo separado, agregándolo al final del Título, con la siguiente redacción:

"El Presidente de la República organizará colonias cooperativas con los arrendatarios de las zonas que determine".

Tácitamente se da por aprobado el artículo, en la forma propuesta por la Comisión, con las indicaciones del señor Rivera.

El señor Presidente pone en discusión una indicación del señor Lira, para agregar después del artículo 35 el siguiente:

"Artículo... En los casos en que los terrenos a que se refiere el artículo 34 sean transferidos a la Caja de Colonización, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 5,604, de 16 de febrero de 1935, corresponderá a dicha Caja dar ejecución

a las disposiciones contenidas en este Título.

Usan de la palabra los señores: Ministro de Tierras, Lira y Maza.

Tomada la votación, se producen 11 por la afirmativa, 11 por la negativa y 4 abstenciones.

Repetida, queda desechado el artículo por 13 votos contra 12 y una abstención.

Se levanta la sesión.

CUENTA

No hubo.

Debate

Se abrió la sesión a las 7 P. M., con la presencia en la Sala de 28 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 59.a, en 8 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 60.a, en 8 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

No hubo cuenta.

ARRENDAMIENTO Y COLONIZACION DE TERRENOS FISCALES EN MAGALLANES

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la discusión del proyecto sobre aprovechamiento de terrenos fiscales en Magallanes.

Quedó con la palabra el honorable señor Lira Infante. Puede continuar Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — Por las consideraciones que expresé, si me he allanado a que se reabra el debate respecto al artículo 9.o, no estoy dispuesto a aceptar que se vuelva atrás y que se continúe abusando de la facultad para hacer los nombramientos de guardadores.

El señor **Maza**. — Eso quedó suprimido.

El señor **Lira Infante**. — Se consulta la situación de los guardadores dándoles el carácter de arrendatarios por un plazo bastante largo, y así seguirán aprovechando estas tierras sin título justificado.

El señor **Martínez Montt**. — La mayoría de los actuales guardadores son justamente aquellos cuyos arrendamientos vencieron y el Gobierno los dejó en el carácter de guardadores, hasta que se resolviera la nueva situación una vez despachado el presente proyecto de ley.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Los guardadores designados por el Ministerio a mi cargo son más o menos noventa, y todos estaban en posesión de tierras.

El señor **Lira Infante**. — A pesar de esto, creo que no hay razón alguna que justifique darles derecho preferente a estos guardadores que durante el tiempo en que han usufructuado de la posesión de estos terrenos, han tenido bastante oportunidad para formar una fortuna grande o pequeña.

El señor **Bórquez**. — Hay gente que hace 40 ó 50 años se fué a trabajar esas tierras; las han limpiado y han invertido allí toda su fortuna. Tienen su casa, su bodega, sus instalaciones; y esta circunstancia no les da opción para ir a competir al remate con otros interesados, porque tienen todo su dinero invertido.

El señor **Lira Infante**. — Pero durante ese tiempo han tenido demasiada oportunidad para hacer fortuna, para reembolsarse de los gastos efectuados en la explotación de los terrenos. Su Señoría habla de 30 años de guardaduría, plazo en el que han podido hacer fortuna suficiente.

Yo había propuesto, cuando solicité la supresión del artículo 9.o, una indicación subsidiaria para que se reconociera a los que habían sido designados guardadores, derecho de preferencia en los arrendamientos que se hicieran.

El señor **Bórquez**. — Pero ellos no podrán concurrir al remate, porque sus dineros los tienen invertidos en las tierras que trabajan.

El señor **Lira Infante**. — Tienen situación de preferencia precisamente por eso, porque no necesitan hacer ninguna nueva inversión. Así se encuadran bien dentro del

principio establecido como base del proyecto: que haya arrendamientos por subasta pública.

El señor **Bórquez**. — Sin embargo, a las grandes sociedades no se les exige sino que devuelvan el 20 por ciento de los terrenos.

El señor **Lira Infante**. — Pero con algunas compensaciones favorables al Estado.

Tengo redactadas, para el caso de que se quisiera mantener este artículo, algunas modificaciones que lo mejorarían, suprimiendo algunas situaciones privilegiadas que se mantendrían si se aprobara como está.

El señor **Estay**. — Seguramente he sido yo uno de los que ha sostenido con más calor la supresión del artículo.

No me he referido a abusos.

Soy muy parco en esto de los abusos y de calificar la actitud de tal o cual Ministro anterior al actual, a quien respeto y admiro, por su obra talentosa dentro de este Ministerio y en sus anteriores actuaciones. Ha habido también un correligionario mío desempeñando esta cartera. Yo creo que no disminuye la situación de honorabilidad de un individuo el hecho de que haya tomado alguna resolución en su calidad de Ministro, pues, precisamente, los Ministros deben afrontar la responsabilidad de sus resoluciones.

Puede ser que haya habido (yo no lo he averiguado) algunos trasposos, efectuados por Ministros anteriores al actual; pero, si llegamos a tratar esta materia calificando algunas situaciones como abusos, habría que escarbar un poco y determinar dónde están esos abusos, si es que existen; y, seguramente, llegaríamos a la conclusión de que no está el abuso en la situación contemplada en el artículo 9.º.

Yo he manifestado otra cosa bastante diferente: he dicho que la situación de las actuales grandes sociedades es de privilegio, y esto no puede discutirlo nadie. Acabamos de modificar el artículo 30, creando una situación que otorga mayores privilegios aún, a los ocupantes poderosos, pues hemos acordado para la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego un minimum de arriendo que salvaguarda, en parte, la indicación del honorable señor Rodríguez de la Sotta, fijando solamente el minimum de 32 peni-

ques; y lo hemos fijado, también, para otras sociedades que he señalado anteriormente y a las cuales faltan solamente dos o tres años para el cumplimiento de sus contratos de arriendo, después de lo cual pasarían estas tierras a poder del Fisco. Yo pregunto: ¿qué es lo que debe hacer un Gobierno previsor? Y contesto: guardar sus tierras, para valorarlas y tomar este valor en el momento más oportuno. Pues bien, ¿qué ha hecho el Gobierno? Ha entregado, por largos años, las mejores y más extensas tierras, debido a una situación que ha tocado nuestro patriotismo, cual es la de proveer a necesidades premiosas de nuestras Fuerzas Armadas. Esto es lo único que ha hecho tolerable y posible la existencia de esta ley.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Y esas necesidades no son premiosas.

El señor **Estay**. — Y, como apunta el señor Senador, seguramente las necesidades a que aludo no son tan premiosas.

En estas condiciones, hemos dejado a esas sociedades en la situación de entregar un 20 por ciento de los terrenos ocupados, lo que no es lo mismo que decir la cabida, como habríamos querido nosotros.

Para otras sociedades o personas naturales, hemos legislado en el sentido de que aquellas porciones que no alcancen a completar un predio tampoco deberán ser entregadas; o sea, hemos redondeado predios a determinados arrendatarios.

Esta ley no puede ser de privilegio. No atiendo a si se trata de chilenos o extranjeros; miro solamente al individuo que ocupa una determinada extensión de tierras en Magallanes.

No he tenido la suerte de conocer este asunto en sus mínimos detalles, porque es algo alambicado adentrarse en este problema de las tierras; pero lo conozco por las informaciones que el señor Ministro ha traído al Honorable Senado.

He podido ver que hay mucha gente instalada en la Isla Riesco, por ejemplo, que son pobladores modestos. A mí no me alarma, como al honorable señor Lira, que individuos que han trabajado con tesón durante cuarenta años y que tienen mediana fortuna, continúen en posesión de estas tierras ya que han esperado que, por medio

de una ley, se les regularice su situación en conformidad con las normas jurídicas del régimen capitalista, como se ha hecho con otros a los cuales les fué reconocida su situación por medio de contratos.

El señor **Bórquez**. — Si en Navarino mantenemos hoy una posesión útil es debido al esfuerzo de los extranjeros, y eso ocurre también en Puerto Natales, donde se radicaron algunos alemanes que, a pesar de haber permanecido allí durante cuarenta años, no han logrado formar ninguna fortuna cuantiosa.

El señor **Estay**. — Entonces, ¿es justo, pregunto yo, que por el hecho de que un hombre haya logrado formar una fortuna de quinientos o seiscientos mil pesos, después de rudo y constante trabajo, de haber formado una familia en Chile, se le trate de manera distinta, en condiciones muy diversas de las consideraciones que se guardaron a las grandes Sociedades? No lo creo justo. Por mi parte, soy respetuoso del derecho que asiste a estas grandes Sociedades y Compañías que han contribuido al progreso de aquella región y a la riqueza del país; pero, al mismo tiempo, considero que no por esa circunstancia se les pueda colocar en situación de privilegio respecto a modestos ciudadanos que, en la medida de sus fuerzas, han contribuido también a la riqueza de Magallanes.

Yo pregunto: ¿han hecho algo malo estos individuos? ¿no han cumplido con toda la legislación social chilena? Yo entiendo que a esta gente que no ha faltado a nuestras leyes, no es posible que la pongamos, de la noche a la mañana, frente a esta otra gente cuyo valor, cuyos intereses y cuya posición social son tan grandes, que los primeros van a quedar aniquilados.

Yo quiero tocar estos aspectos, porque esta parte, que podría llamarse sentimental, debe estar contemplada en el artículo 9.º, para que resguarde los intereses de esta gente.

Nada más.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Si el Honorable Senado ha de mantener el artículo 9.º, volviendo sobre su acuerdo anterior, habría que considerar varias situaciones.

En primer lugar, creo que debería esta-

blecerse en este artículo 9.º, que sólo se refiere a los tenedores de lotes del tipo b), lo mismo para los del tipo a), que son tenedores de más pequeñas extensiones. No sería natural que tuvieran este derecho los tenedores por tres años de un lote de tipo b) y pudieran retirarlo de la subasta, y, en cambio, el que tuviera una pequeña extensión — 1.500 o 2.000 hectáreas — no tuviera derecho a que se le adjudique directamente, y fuera el Ministerio el que tuviera que dárselo a él o a otro. Y para el caso de aceptarse el artículo 9.º para los lotes del tipo a) y b) habría que restablecer el 10 y el 11, que son complementarios.

El señor **Schnake**. — Entre los argumentos dados por el señor Estay, hay varios que son muy justos y con los cuales concuerdo perfectamente.

La discusión de esta ley dió muchas esperanzas de tener una ley buena para Magallanes; pero la votación habida en los artículos, en la discusión particular, ha demostrado que no existía de parte de la mayoría del Honorable Senado, señor Presidente, la voluntad suficiente para cambiar el régimen de tierras en Magallanes. Es necesario, al terminar este debate, y aprovechando esta discusión, que tengamos un instante de sinceridad.

Ha dejado entrever el señor Estay que con los artículos resueltos hasta este momento se han salvaguardado perfectamente los grandes y medianos privilegios de Magallanes; y eso es, a mi juicio, una gran verdad.

El honorable señor Silva Cortés demostraba ayer su regocijo en el Honorable Senado, un regocijo patriótico, porque el Honorable Senado hubiese obtenido una mayor renta por estas tierras y creo que ha sido este criterio de obtener mayores rentas para el Fisco, el que ha perturbado todo este proyecto de tierras magallánicas.

Considero que cuando el Gobierno trajo al Honorable Senado y a su Comisión respectiva, la idea de una inversión antojadiza, fuera de lugar e innecesaria, obteniendo rentas de las tierras magallánicas, nó para la defensa nacional sino que para una parte de esa defensa, como lo es la adquisición de armamentos, considero, digo que el Ge

bierno y la mayoría que lo apoya son los que deben asumir en estos momentos la responsabilidad por el desastre que acaban de aprobar los señores Senadores en forma de una ley.

Ninguno de los privilegios que se han denunciado siempre en la prensa de Magallanes; ninguno de esos privilegios que han creado un ambiente de odio social en esa zona, ha sido abolido; por el contrario, todos quedan en pie.

Sólo ha obtenido la mayoría del Honorable Senado ese regocijo que expresaba el honorable señor Silva Cortés, de aumentar de 28 a 32 peniques, para algunas sociedades, el canon de arrendamiento; regocijo que, si es justo en un Ministro de Hacienda de cortos alcances, constituye una verdadera miopía del Gobierno y de la mayoría que lo apoya.

Las grandes sociedades de Magallanes mantienen todos sus privilegios con la posesión de las tierras y los pequeños y medianos latifundistas han sido más salvaguardados que en el informe de la Comisión; éste era mucho mejor que lo que el Honorable Senado ha aprobado.

Esta Corporación ha abierto las puertas a todos los actuales usufructuarios de Magallanes. Sin vanidad, con la frialdad con que debemos meditar todos nuestros actos, creo que lo único provechoso que ha habido en todo esto, y no me explico por qué rara casualidad lo ha aprobado la mayoría del Honorable Senado, es el artículo que dedica la mitad de las buenas tierras que se restituyan al Fisco, para la formación de colonias.

Debo decir que en este instante nos asalta a los socialistas el temor de que éste sea tal vez uno de los artículos que no se van a cumplir; uno de los artículos de la ley para el cual se presenten después los más grandes impedimentos.

Los grandes y medianos usufructuarios han quedado salvaguardados. Este artículo 9.º viene a amparar, es verdad, el derecho justo de algunos arrendatarios de tierras de Magallanes. Pero también viene a amparar a usufructuarios menores.

Los argumentos que se han dado en el Honorable Senado no tienen fuerza de con-

vicción, o no hay el deseo de meditarlos siquiera.

He expuesto la política errada que sobre guardadores ha seguido, no un Ministerio de Tierras anterior, sino el actual señor Ministro. Estoy convencido de que esta política es mala. Pero el señor Ministro tiene al respecto un criterio tan diferente, que, desde su punto de vista, él se absuelve.

Cree el señor Ministro, por ejemplo, que un individuo puede ser guardador de tierras en Chile aunque viva en el extranjero, siempre que tenga un mayordomo o inquilino que le cuide sus tierras.

Es un criterio respetable, sin embargo, porque no lleva ningún interés particular, se lo reconozco al señor Ministro; pero es un concepto profundamente equivocado, a mi juicio, para tratar los bienes nacionales. Y este criterio equivocado del señor Ministro es el que salvaguarda y ampara este artículo 9.º

Aquellos guardadores que por el solo hecho de haber sido un año guardadores van a pedir también preferencias...

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Necesitan tres años, honorable Senador.

El señor **Schnake**.— Bien, se necesitan tres años. Pero como el señor Ministro ha dicho que todos los guardadores nombrados eran arrendatarios—cosa que, perdóneme el señor Ministro, no es efectiva—...

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Eran los que tenían la posesión de la tierra.

El señor **Schnake**.— Yo me pongo en el caso de dos señores que no tenían la posesión de la tierra y que son guardadores. Si todos estos guardadores hubieran sido arrendatarios, tendrían mérito suficiente, con los años de ocupación que han tenido como arrendatarios u ocupantes de sus tierras, para pedir preferencia en los pequeños lotes de tipo a) y b). Pero extender esta garantía a los guardadores significa amparar, tal vez, malas designaciones que ha hecho el Ministerio. ¿Qué inconveniente hay entonces para estar en lo justo y establecer que sólo pueden tener preferencia aquellos que en realidad demuestren haber sido arrendatarios de estas tierras? Es el caso

que interesa al honorable señor Bórquez; que no se desconozca el mejor derecho de aquellos hombres que han trabajado durante 10, 15 ó 20 años un lote de tierra. Si ha trabajado, lógicamente tiene derecho a la preferencia; pero no nos amparemos en ese derecho del que ha trabajado, para favorecer a aquellos que recién han sido designados ocupantes.

Aseguro al señor Ministro de Tierras y Colonización que si nos trajera aquí los nombres de todos aquellos ocupantes, seguramente veríamos que no son guardadores nombrados en los mismos lotes que ellos han ocupado, sino en otros lotes. De tal manera que serán pocos los guardadores que coincidan como arrendatarios u ocupantes de los mismos lotes que les han sido entregados en guarda.

Entonces, lo justo es prevenir este posible abuso.

Tiene razón el honorable señor Estay cuando dice que aquí se ha aceptado o, digamos, se ha hecho la manga ancha para todos los grandes. Así ha sido. Repito, se ha tenido la manga ancha para todos los grandes; pero esto no justifica que yo vaya a aceptar que se tenga también la manga ancha para los pequeños que mañana llegarán a ser, a mi juicio, tan malos como los otros.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Su Señoría sabe que las guardadurías dadas por el Ministro que habla, datan de febrero de este año y no han cumplido siquiera un año. Si esos guardadores no hubieran tenido la posesión, a cualquier título, anterior a estos ocho meses, sea con permiso de ocupación o por ser arrendatarios, no les servirá ese tiempo, porque no han cumplido los tres años. De modo que si por casualidad— y esta fué la preocupación del Ministerio, en relación a los conocimientos que tenía — el nombramiento de guardadores ha caído en una persona que no tenía la posesión del terreno, quiere decir que tiene sólo 8 meses de posesión, y, por consiguiente, no tiene derecho para acogerse a esta disposición.

El señor **Schnake**.— ¿En tal caso esa persona pierde su derecho?

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Naturalmente.

El señor **Schnake**.— Por eso sería mejor resguardar el derecho de los que han ocupado las tierras y darles preferencia exclusivamente a aquellos que demuestren que han trabajado las tierras o han sido arrendatarios de ellas.

El señor **Bórquez**.— Los guardadores son aquellos ocupantes que han terminado sus contratos y siguen como guardadores.

El señor **Schnake**.— Esa sería una definición de diccionario; pero en la práctica no sucede.

Yo no sé, señor Presidente, qué les pasa a los honorables Senadores.

He demostrado que dos guardadores no han sido nunca ocupantes, los señores Bermúdez. Es claro que estos señores no tendrán para qué acogerse al artículo 9.º, pues sus intereses están a salvo con lo ya aprobado.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Está equivocado Su Señoría.

Eso es solamente para los arrendatarios que no han merecido esos arrendamientos, las renovaciones que consultan los artículos 30, 31 y 32.

Los señores Bermúdez, ya que Su Señoría ha personalizado, tienen cuatro lotes en guardaduría, y fueron nombrados guardadores porque tenían primeramente el permiso de ocupación de su señor padre, que lo transfirió a los cuatro. En el momento en que se les nombró guardadores eran tenedores de estos cuatro lotes. Pero ni el artículo anterior ni el artículo 30 los beneficia, porque no son arrendatarios; son guardadores; ni los beneficia la ley tampoco, porque no hace de eso el tiempo necesario.

El señor **Schnake**.— Ese es el buen espíritu de Su Señoría; pero ya nos decía en una ocasión Su Señoría, que esos caballeros ya estaban alegando su buen derecho a acogerse a esta ley.

En todo caso, quiero decir que si yo personalizo es porque, desgraciadamente, no conozco todos los casos de estas tierras de Magallanes, que sería de desear que conocieran todos los señores Senadores. Hay

que personalizar. He personalizado en dos casos y me hubiera gustado hacerlo sobre los 90 casos nombrados por el señor Ministro; habría sido mucho más productivo.

Como creo que el Honorable Senado va a aprobar este artículo— de ello no hay lugar a dudas, y sería un iluso si pensara que no va a aprobarlo, como he sido iluso al pelear porque no se autorizara ninguna transferencia, lo que el Honorable Senado aprobó por enorme mayoría; con lo que se ha dejado la puerta abierta a todos los abusos — deseo que, por lo menos, se respeten las prohibiciones establecidas en el artículo 7.º; o sea, que si un individuo alega su mejor derecho por una extensión de tierra que tiene, ese mejor derecho le sirva sólo para la cabida que indica el artículo 7.º y con todas las prohibiciones del artículo.

Eso es lo único que quería decir.

El señor **Silva Cortés**. — Yo me siento obligado a contestar inmediatamente el discurso que acababamos de oír al honorable Senador por Tarapacá y Antofagasta, señor Schnake.

Pido a la Mesa Directiva que haga imprimir mañana el proyecto de ley que hoy se depacha por el Senado de la República y entregue una copia o ejemplar al señor Schnake y otra a mí.

Yo expresaré en una sesión próxima en breve resumen cuáles son las disposiciones principales del proyecto sobre los grandes y los pequeños ocupantes o explotadores de Magallanes.

Debemos todos sentir patriótica satisfacción, porque hemos tratado de un problema de considerable importancia y de gran interés nacional.

Mayoría y minoría, en cada caso, han votado con sanas intenciones; y las resoluciones se han acordado con criterio de justicia, de interés público, de cuidado de los bienes fiscales, de bienestar y prosperidad para el pueblo.

La obra no es perfecta porque es de muy difícil y complicada solución; pero el Senado ha procedido sólo con sentimientos respetables y patrióticos.

La situación actual mejorará, indudablemente, con la ejecución de la ley que he-

mos aprobado, para la República en general y para Magallanes en particular.

El señor **Maza**. — Votaré favorablemente este artículo, en el cual he hecho una indicación, que oportunamente se votará, para suprimir, en el inciso 2.º, la frase que dice: "que éstos les hayan transmitido por causa de muerte"; a fin de que los tres años de que este artículo habla puedan completarse con los años de ocupación de los antecesores, restableciendo así la disposición aprobada por la Cámara de Diputados.

En el inciso final de este artículo, se establece que las personas beneficiadas con esta ley deberán pagar la renta de arrendamiento que corresponderá a esos terrenos desde el momento de la ocupación, cosa que no sucedería si los terrenos quedaran entregados a subasta pública, de que se trata en artículos anteriores.

Cuando se votó primitivamente este artículo, yo voté por su supresión.

Después, por las razones que he oído en esta Sala y por las conversaciones que he tenido con algunos señores Senadores que conocen mejor que yo la situación de estas tierras, me he convencido de que este artículo es conveniente y por eso le daré ahora mi voto favorable.

En esta disposición se comprenden distintas situaciones en que se encuentran las personas que son arrendatarios, beneficiarios de permisos de ocupación, los guardadores o simples ocupantes de tierras magallánicas y se contemplan también situaciones anteriores a la dictación de esta ley, situaciones a que se han acogido estas personas, porque ese era el sistema existente.

A ese sistema se le va a poner término por esta ley, pues, en adelante, no se podrán obtener estos terrenos sino en la forma y con las condiciones que esta ley determina; pero las personas que han gozado de esos terrenos conforme a la legislación anterior o en virtud de concesiones otorgadas por el Ministerio respectivo, de acuerdo con esas leyes, han hecho uso de un legítimo derecho y, a mi juicio, su situación debe ser contemplada por el Estado. Que el sistema usado no era convenien-

te..., precisamente por eso se le va a poner término con esta ley; pero respecto de las situaciones producidas en conformidad al régimen jurídico anterior, considero que es preciso contemplar la situación de esas personas que han hecho uso de legítimos derechos.

Algunas de las personas a que me refiero gozaban de permisos de ocupación concedidos a título gratuito y a esas personas, en conformidad con este artículo, se les permitirá pasar a ser arrendatarios siempre que paguen arriendo por su ocupación anterior.

Muchas de esas personas han hecho mejoras en esos terrenos; han invertido en ellos su fortuna, puesto su trabajo, etc. A mi juicio, a estas personas no se les puede poner en una situación inferior a la que el artículo 30 concede a algunas sociedades que tienen concesiones de terrenos, por cierto mucho más extensas que éstas, también a título gratuito y a las cuales no se les exige pagar arrendamiento por su ocupación anterior, sino que se les cambia en arrendatarios una vez que vencen sus permisos de ocupación.

Hay otra situación que es preciso contemplar: la de aquellas personas que han sido arrendatarias de estas tierras y cuyos contratos de arrendamiento han terminado hace poco tiempo.

En el artículo 30, a las entidades cuyos contratos de arrendamiento vencen en dos años más, se les permite una prórroga de 20 años; a estas personas que no pudieron renovar sus contratos porque había un proyecto enviado al Congreso, si no se aprobara este artículo se les consideraría en una situación distinta a la de aquellas personas que, por vencer sus contratos de arrendamiento en poco tiempo más, van a tener derecho a una prórroga de 20 años. Me parece que es preciso contemplar esta situación de justicia y, en consecuencia, estimo que es conveniente este artículo, que considera los derechos y la situación de aquellas personas que han sido nombradas guardadoras de estas tierras, mientras se soluciona la situación general de las tierras magallánicas, mediante la dictación de esta ley.

No creo que debe ofuscar el criterio del Honorable Senado el hecho de que haya

personas determinadas que vayan a ser favorecidas o no con este artículo. En varias oportunidades el honorable señor Schnake ha mencionado en este debate a los señores Bermúdez. No creo que deba ofuscar el criterio del Honorable Senado el hecho de que haya unos señores que se llaman Bermúdez, que son arrendatarios de tierras y que pueden ser favorecidos por esta disposición.

El legislador debe establecer reglas: aquellas personas que resulten favorecidas por estas reglas, reciben los derechos que esas reglas otorgan y aquellas que no quedan comprendidas en las reglas dictadas por el legislador, no tendrán derecho a esos beneficios. Si estos caballeros tienen los 3 años necesarios de ocupación, si han cumplido con sus obligaciones legales, no hay por qué cerrarles la puerta estableciendo disposiciones especiales contra ellos. Las reglas que dicta el legislador deben ser generales.

En la ocasión en que el honorable señor Schanke aludió a los señores Bermúdez, no quise usar de la palabra porque, como saben los honorables Senadores, uno de ellos es Presidente de la Asamblea Liberal de Magallanes y podría creerse que había un interés político de por medio que me llevaba a hacer su defensa; pero, la verdad es que aquí no hay defensa ni ofensa. La ley establece reglas; reciben sus beneficios, cualesquiera que sean esas personas. No tengo para qué entrar a considerar la situación especial de estos caballeros; de claro honradamente que no conozco su situación particular o personal, sino por lo que se ha hablado en el Honorable Senado, pues uno de ellos ha tenido la discreción de no conversarme respecto de su situación particular.

Las reglas que establece este artículo 9.º son perfectamente claras: si no se reúnen los tres años de ocupación ni se han cumplido los demás requisitos que esta disposición establece, ni ellos ni las demás personas que no reúnan las condiciones gozarán de sus beneficios; pero no creo que se puedan establecer reglas especiales en su contra ni que se puedan establecer prohibiciones que sólo a ellos se refieren.

Por las razones expuestas, cuando se vote la indicación que entiendo ha propuesto

el honorable señor Schnake para eliminar a los guardadores, yo votaré en contra, porque no puedo creer que el señor Ministro haya designado guardadores a aquellas personas con el propósito de eliminarlas de las posibilidades que establece el proyecto que discute el Honorable Senado y a las cuales seguramente esas personas querrán acogerse, solicitando también lotes en arrendamiento.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Deseo decir dos palabras, muy breves, porque no me parece natural que, en el momento de terminar la discusión, volvamos a reabrir el debate general sobre este proyecto.

Votaré favorablemente la indicación formulada por el honorable señor Estay, porque me han parecido muy justas y atendibles las razones que ha expresado el señor Senador y porque esta indicación salvaguarda el verdadero interés de Magallanes.

Este proyecto, en líneas generales y contrariamente a lo que ha afirmado el honorable señor Schnake, favorece los intereses verdaderos y permanentes de Magallanes, sin consideración a grupos o personas determinadas.

Yo no sé qué intereses defiende el honorable señor Schnake.

El señor **Schnake**. — Los intereses del pueblo, que no tiene tierras.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Los intereses del pueblo, que no tiene tierras, dice el honorable Senador, y aquí está su gran error.

Su Señoría sueña con cierta utopía de subdivisión de tierras y colonización, que, si se llevara a la práctica, significaría el fracaso más grande y el sacrificio total de la riqueza de Magallanes. Porque, no hay que olvidar que ese pueblo que pide tierras no tiene los capitales necesarios para explotarla y que, por consiguiente, las tierras que se le entregaran quedarían improductivas en sus manos.

Y este no puede ser el interés de Magallanes. El interés fundamental de Magallanes es conservar su riqueza.

Soy muy partidario, señor Presidente, de la subdivisión de la tierra, de la democratización de la propiedad; pero siempre que ello sea posible. Y como no te-

nemos los capitales necesarios para realizar ese ideal, debemos postergarlo por el momento y no cometer la locura de destruir la riqueza de Magallanes, de tirarla al mar, como decía en días pasados, por utopías irrealizables. De ahí que yo crea que los que hemos aprobado la renovación de los contratos de arrendamiento de tierras fiscales en Magallanes, los contratos de grandes y pequeños, hemos defendido los verdaderos intereses de aquella región.

Temo mucho, que, aun la subdivisión de las trescientas o cuatrocientas mil hectáreas de que se va a disponer desde luego, resulte un completo fracaso. Como nadie va a poder tener más de un lote, se van a necesitar unas ciento veinte personas que dispongan cada una, de quinientos mil pesos de capital.

¿Dónde están esas ciento veinte personas, semimillonarias, que dispongan de suma tan elevada para dotar de todos los elementos necesarios las hijuelas que recibían?

No existen.

De manera que, a mi juicio, con el prurito de la subdivisión de las tierras, sólo se va a destruir la actual riqueza de Magallanes, sin tener con qué reemplazarla.

Por estas consideraciones, insisto en que los que hemos votado el proyecto en la forma en que se ha aprobado, hemos defendido los verdaderos y permanentes intereses de aquella región.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Quiero proporcionar algunos datos al Honorable Senado.

Se ha hecho mucho hincapié en cuanto a la posibilidad de que, en definitiva, no habrá tierras para subdividirlas.

Para probar lo contrario deseo dar algunos datos, que ya había proporcionado privadamente al honorable señor Schnake, respecto a los actuales guardadores de tierras y a la cabida de sus lotes.

De un total de noventa guardadores hay,

Guardadores

Con más de 3,000 ha. y menos de 6,000	18
Con más de 6,000 ha. y menos de 10,000	25
Con más de 10,000 h. y menos de 15,000	7
Con más de 15,000 ha. y menos de 20,000	5

Con más de 20,000 ha. y menos de 30,000	5
Con más de 30,000 ha.	2
En total	62

De manera que aunque se retirara uno de los lotes, siempre quedarían terrenos para la subdivisión.

El señor **Martínez Montt**. — Acaba de demostrar el señor Ministro que a quienes hay que defender es a los que tienen poco terreno.

El señor **Schnake**. — Contrariamente a lo que expone el señor Rodríguez, no estamos proponiendo una utopía. Dije bien claro que nuestro punto de vista es obtener la subdivisión de las tierras para dar lugar a que puedan trabajar hombres que tienen ya algunos capitales reunidos, en Magallanes, e iniciar una obra colonizadora. De tal manera que nos hemos puesto en un punto de vista práctico. Pero las palabras pronunciadas por el honorable señor Maza me hacen referirme a la idea contraria que él tiene con respecto a este artículo. Cuando él dice que no es posible someter esto a las prohibiciones que contiene el artículo 7.º que es lo que yo mantengo (aceptar este artículo con todas las condiciones que contiene el artículo 7.º), parece que el honorable señor Maza ha caído en una ligera contradicción, porque él recomienda aceptar el artículo del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, y éste establece precisamente...

El señor **Maza**. — Yo me refería al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados en el inciso 3.º

El señor **Schnake**. — Este artículo establece, por ejemplo, que lo dispuesto en él se entenderá sin perjuicio de la limitación de cabida que para los lotes del tipo b) señale al artículo 2.º

Perfectamente; eso está bien. He propuesto — y tengo la indicación en la Mesa — que se agregue que sea “sin perjuicio de las prohibiciones que establece el artículo 7.º, entre las cuales se establece la siguiente: “Ninguna persona natural o jurídica podrá tomar en arrendamiento más de un lote de los tipos a) o b)”.

El señor **Erazuriz** (Ministro de Tierras

y Colonización). — Casi sería ocioso eso, porque al considerar el artículo 7.º, se aprobó en otra forma: “Ninguna persona natural o jurídica podrá tener en arrendamiento...” “Tener”, no “tomar”.

El señor **Schnake**. — Si es así, está bien. Por eso no me explicaba lo que decía el honorable señor Maza. Si está en esa forma, no tengo ningún inconveniente.

El señor **Lira Infante**. — Como consecuencia de este nuevo debate que se ha abierto sobre el artículo 9.º, yo quiero decir lo siguiente:

Al comenzar la discusión general del proyecto se sostuvo por varios honorables señores Senadores que se había cometido una serie de abusos y aún de escándalos, según la calificación que dieron los honorables senadores, con motivo del nombramiento de guardadores y de las concesiones de ocupación. Y ahora resulta que no existe nada, absolutamente nada de esto.

Los mismos honorables Senadores que habían levantado sus voces para protestar de estos enormes escándalos son los que ahora dicen que no tiene importancia mantener estos guardadores, que son lo más inofensivo.

El señor **Schnake**. — Mantengo todos los cargos que formulé ante el Honorable Senado.

No acostumbro cambiar de criterio en el curso de la discusión de una ley.

El señor **Lira Infante**. — Anoto con satisfacción la declaración de Su Señoría; pero me parece que lo que yo estaba diciendo es el reflejo fiel de la verdad.

Han desaparecido los cargos que se habían formulado respecto a que el Ministerio de Tierras y Colonización había estado haciendo los nombramientos de guardadores en favor de determinadas personas. Ahora se reconoce que esas personas han estado ocupando esos terrenos, explotándolos y que aun han hecho mejoras en beneficio del interés nacional. Que han hecho aptas para la explotación esas tierras.

Yo no tengo otro interés que defender los intereses nacionales y por eso había pedido la supresión de este artículo. Pero como ya han desaparecido esos antecedentes, me es indiferente que se mantenga o se su-

prima. En todo caso, mantengo las indicaciones subsidiarias que había formulado para mejorar el artículo.

Era cuanto quería decir.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Se votará si se acepta o nó el artículo, sin perjuicio de votar después las indicaciones.

El señor **Schnake**. — ¿Por qué no votamos la indicación para suprimir los guardadores?

El señor **Lira Infante**. — Creo que sería conveniente dejar establecido que sin perjuicio de aprobar el artículo en general, se pueden poner en votación las distintas indicaciones que se hayan formulado respecto de él.

El señor **Martínez Montt**. — He propuesto que se apruebe el artículo en la parte no observada.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Se ha formulado una indicación para la supresión total del artículo.

Por eso pongo en votación si se aprueba o nó el artículo, sin perjuicio de votar después, las indicaciones que lo modifican o lo restringen.

—Durante la votación.

El señor **Ossa**. — Como miembro de la Comisión informante, naturalmente, estoy de acuerdo en mantener este artículo; pero no puedo votar por estar pareado con el honorable señor Barrueto.

El señor **Guzmán**. — En este caso creo que el honorable señor Barrueto habría votado favorablemente; de manera que Su Señoría puede quedar liberado del pareo.

El señor **Ossa**. — Como algunos miembros del Partido Radical me han liberado del pareo para votar, voto que sí.

—Practicada la votación resultaron 18 votos por la afirmativa, 2 por la negativa. Se abstuvieron de votar 2 señores senadores.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Aprobado el artículo.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**. — Indicación del ho-

norable señor Lira Infante para sustituir en el inciso primero la frase: "se excluyan de la subasta y les sean adjudicados... etc., por la siguiente: "les sean adjudicados en la subasta en igualdad de condiciones".

El señor **Gumucio**. — Ruego al señor Presidente se sirva solicitar el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora hasta terminar con la votación del proyecto.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — El Honorable Senado ha oído la petición formulada por el honorable señor Gumucio.

Si no hay inconveniente se prorrogará la hora hasta terminar la discusión del proyecto.

—Acordado.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Creo que sería previo ver si se aprueba en general la idea de mantener este artículo, se considera también a los lotes a).

El señor **Bórquez**. — Eso es lo natural y lo lógico.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Parece que es esa la intención del honorable Senado.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — En ese caso habría que hacer algunas variantes que fluyen por sí solas y que habría que considerarlas como indicaciones.

Así, habría que sustituir la frase que dice: "como del tipo b)..., por la siguiente: "Como de los tipos a) y b)". En seguida, suprimir las palabras "se excluyan de la subasta" y suprimir en el inciso final la frase: "para los lotes del tipo b)".

El señor **Lira Infante**. — Habría que comenzar el artículo diciendo: "Los actuales arrendatarios, beneficiarios..."

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Muy bien, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La Mesa tomará en cuenta las observaciones del señor Ministro.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Schnake.

El señor **Secretario**. — Propone el honorable señor senador, agregar un inciso final que dice:

...“y sin perjuicio de las prohibiciones que establece el artículo 7.º”.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Ya está dicho lo que propone el honorable señor Senador; pero no hay inconveniente en aceptarlo porque ello es a mayor abundamiento.

—**Durante la votación.**

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Parece que hay ambiente para aceptar la indicación. Por su parte el señor Ministro la acepta.

El señor **Michels**. — Que siga la votación, señor Presidente.

—**Durante la votación:**

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Cómo es la indicación?

El señor **Secretario**. — Agregar al inciso final la frase: “sin perjuicio de las prohibiciones que establece el artículo 7.º”

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Está establecido ya esto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo había entendido que el artículo 9.º autorizaba la renovación de los contratos y permisos de ocupación en las mismas condiciones del artículo 30.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — No señor Senador, esto no es para los que actualmente tienen arrendamientos y les queda plazo, sino para los que tienen la tenencia material, con contratos vencidos; se les permite retirar de la subasta un lote, o sea, que se les adjudique por el minimum ese lote.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Voto que nó, porque es enteramente innecesario.

—**Practicada la votación, resultaron 10 votos por la negativa y 7 por la afirmativa. Se abstuvieron de votar 4 señores Senadores. Un señor Senador no votó por estar pa-reado.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No hay decisión, se va a repetir la votación.

(**Se repite la votación:**)

—**Repetida la votación, resultaron 15 votos por la negativa y 6 por la afirmativa. Se abstuvo de votar un señor Senador.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — Indicación del ho-

norable señor Maza para suprimir en el inciso 2.º la frase: “que éstos les hayan transmitido por causa de muerte”.

El señor **Maza**. — Así queda el inciso como venía de la Honorable Cámara de Diputados.

Es natural que se apruebe esta indicación. No podría acordarse que se complete el tiempo con la transmisión de ocupación por los antecesores sólo por causa de muerte.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — El proyecto de la Comisión decía que servía solamente la tenencia anterior por causa de muerte.

El señor **Walker**. — Ruego al señor Secretario se sirva leer de nuevo la indicación.

El señor **Secretario**. — La indicación es para que se suprima en el inciso 2.º la frase “que éstos les hayan transmitido por causa de muerte”.

El señor **Gumucio**. — Me abstengo.

—**Recogida la votación, resultaron 14 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 2 abstenciones.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — No quedarían más que las indicaciones del honorable señor Lira Infante.

El señor **Secretario**. — Las indicaciones del honorable señor Lira Infante son:

1.ª Agregar en el encabezamiento del artículo, después de la palabra “los”, esta otra “actuales”; y

2.ª Agregar como frase final del inciso 1.º la siguiente: “...por el plazo de 10 años.”

El señor **Maza**. — Se va a agregar “actuales”, es decir, actuales arrendatarios; pero, según dice el señor Ministro, no hay ningún arrendatario en la actualidad. ¿No es así?

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Hay arrendatarios.

Puede decirse: “Los actuales...”

El señor **Lira Infante**. — Mi segunda indicación importa una limitación a los plazos de arrendamiento para los que ya tienen tres años de ocupación.

El señor **Martínez Montt**.— Démosles los mismos años que a los demás.

El señor **Bórquez**.— No hagamos excepciones. La ley pareja no es dura.

El señor **Silva Cortés**.— Seamos justos para todos.

El señor **Lira Infante**. — No insisto en ello, señor Presidente.

¿Qué plazo quedaría, entonces? ¿el de 15 años?

El señor **Bórquez**.— Exactamente, señor Senador.

—**Tácitamente se da por rechazada la primera indicación del señor Lira Infante y las demás a este artículo.**

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Como consecuencia de haberse resuelto hacerse extensiva la disposición del artículo 9.º a los ocupantes de los lotes de la clase a), propongo las siguientes modificaciones de redacción: 1.ª Substituir la frase: "...como del tipo b)", por esta otra: "...como de los tipos a) y b)".

2.ª Suprimir la frase: "...se excluyan de la subasta y";

3.ª Suprimir en el inciso final la frase: "...para lotes del tipo c)".

—**Tácitamente se dan por aprobadas estas indicaciones.**

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Como consecuencia de haberse restablecido el artículo 9.º hay que restablecer los artículos 10 y 11 con las modificaciones siguientes:

1) Substituir en el artículo 10 la frase: "...en el tipo c)", por esta otra: "...en los tipos a) y c)".

2) Substituir en el artículo 11 la frase final, desde donde dice: "...como la clase a), que opten a tomarlos en arrendamiento", por esta otra: "como de las clases a) y c) que las obtengan en arrendamiento."

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para reabrir el debate sobre los artículos 10 y 11.

Acordado.

Si no hay inconveniente, quedará acordado modificarlos en la forma indicada por el señor Ministro.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Terminada ya esta fatigosa labor que ha realizado el Senado al estudiar en forma activa y patriótica este proyecto de grande importancia para la zona austral y para el país, sólo me resta agradecer la valiosa cooperación prestada al Gobierno en la ardua tarea que éste se impuso al buscar una solución acertada en materias tan complejas.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Habiendo llegado la hora, se levantó la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 8.15 P. M.**

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

SESION 62.A ORDINARIA, EN LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1937

(ESPECIAL)

(De 3 a 4 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

Se trata del proyecto sobre destilación de una cuota de la producción de vinos para producción de alcohol y es aprobado en general, quedando en discusión en particular para otra sesión.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Bórquez P., Alfonso.	Muñoz C., Manuel.
Concha S., Aquiles.	Rivera B., Gustavo.
Cruz C., Ernesto.	Rodríguez de la Sotta Héctor.
Durán B., Florencio.	Sáenz, Cristóbal.
Estay C., Fidel S.	Santa María C., Alvaro
Figueroa A., Hernán.	Guzmán, Eleodoro E.
Grove V., Hugo.	Silva C., Romualdo.
Gumucio, Rafael Luis.	Ureta E., Arturo.
Guzmán, Eleodoro E.	Urrejola José Fco.
Lira I., Alejo.	Urrutia M., Ignacio.
Martínez Montt, Julio.	Walker L., Horacio.
Meza R., Aurelio.	
Michels, Rodolfo.	

ACTA APROBADA

Sesión 60.a ordinaria en 8 de septiembre de 1937

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Durán, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez, Maza, Michels, Morales, Muñoz, Opazo, Ossa, Portales, Rivera, Ríos, Rodríguez, Sáenz, Santa María, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela, Walker y el señor Ministro de Tierras y Colonización.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 58.a, en 7 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 59.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se dá cuenta, en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mociones

Unua de los honorables Senadores

don Florencio Durán y don Manuel Ossa, con la cual inician un proyecto de ley referente a la construcción de un puente sobre el río Cachapoal.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Una del honorable Senador don José Maza, en que inicia un proyecto de ley sobre concesión de amnistía por delitos políticos o electorales cometidos con ocasión de las elecciones de marzo de 1937.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Fácil Despacho

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se modifica la ley número 6008, de febrero último, en que se autoriza la supresión de las estaciones de Providencia, Ñuñoa y Santa Elena.

A petición del señor Ossa, se acuerda pasar este negocio en informe a la Comisión de Hacienda, hasta la sesión del lunes próximo, conservando su lugar en la tabla de fácil despacho.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se exime de derechos de internación, etc., un chasis automóvil destinado al Cuerpo de Bomberos de Frutillar.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Libérase de los derechos de internación, estadística, almacenaje, del impuesto establecido por ley número 5.786 y, en general, de todo derecho o gravamen, la importación de un chasis marca Chevrolet, modelo 1937, destinado al Cuerpo de Bomberos de Frutillar, de un costo de m.m. 33.000 pesos m.c. y que llegará al puerto de Valparaíso por el vapor Christensen.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

En discusión general y particular se da tácitamente por aprobado el proyecto de

ley de la Cámara de Diputados por el cual se libera de derechos de internación, etc., una bomba para agua consignada al Cuerpo de Bomberos de Victoria.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Libérase de los derechos de internación, de estadística, de almacenaje, del impuesto establecido en el artículo 1.o de la ley número 5.786, de 2 de enero de 1936, y en general de todo derecho o contribución, la internación de una bomba para agua, consignada al Cuerpo de Bomberos de Victoria, llegada a Talcahuano en el vapor “Saarland”, en cajón número 8.138.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para eximir del trámite a Comisión el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual, se cede gratuitamente a la Municipalidad de Providencia el dominio de los terrenos de propiedad fiscal adyacentes a la Avenida Costanera de esa comuna, con los deslindes que se indican.

Tácitamente así se acuerda.

En discusión general y particular dicho proyecto, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Cédese gratuitamente a la Municipalidad de Providencia el dominio de los terrenos de propiedad fiscal adyacentes a la Avenida Costanera de esa comuna, que forman un triángulo rectángulo cuyos deslindes son los siguientes: Al Norte, en 129 metros, con el trazado definitivo de la mencionada avenida; al Sur-orienté, en 131 metros, con propiedad particular, y al Poniente, en 41 metros 24 centímetros, con el Parque Providencia.

Si la Municipalidad de Providencia enajenare los terrenos a que se refiere el inciso anterior, estará obligada a invertir el producto de la venta, exclusivamente, en el ensanche de la Avenida Providencia o apertura de nuevas calles.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se modifica la ley número 5,817, de febrero de 1936, por la cual se autorizó a la Municipalidad de Quilpné para contratar un empréstito hasta por la suma de 500,000 pesos.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Reemplázase en el inciso 2.º del artículo 5.º de la ley número 5,817, de 13 de febrero de 1936, la frase que dice: "por la ley número 5,604, de 16 de febrero de 1935, sobre colonización por la siguiente: "en la Ley General de Construcciones y Urbanización, aprobada por decreto con fuerza de ley número 345, de 20 de mayo de 1931, para las expropiaciones extraordinarias".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se toma en seguida en consideración el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones hechas por el Presidente de la República a los proyectos de ley, aprobados por el Congreso, en que se autoriza a las Municipalidades de La Ligua y de Catemu para contratar empréstitos por las sumas de 250,000 pesos y de 100,000 pesos, respectivamente.

En discusión las observaciones, no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se dan tácitamente por aprobadas.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado, en los términos en que lo propone en su informe la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el proyecto de ley, iniciado en una Moción del honorable Senador señor Estay, sobre aclaración a la ley 5,921, de septiembre de 1936, en el sentido de que para todos los efectos legales, la concesión que en ella se hizo a la Asociación Deportiva de Provi-

dencia, "Manuel Atria", se tenga por hecha a la "Sociedad Cooperativa de Edificación Chile Nuevo".

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Derógase la ley número 5,921, de 24 de septiembre de 1936.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Incidentes

El señor Ossa formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se discuta inmediatamente, el proyecto de ley que propone Su Señoría, por el cual se modifica la ley 5,745, referente a las construcciones de nuevos puentes en diversas provincias del país.

Tácitamente se da por aprobada la indicación.

En discusión general y particular el proyecto, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Modifícase el artículo único de la ley 5,745 en lo que se refiere a la provincia de O'Higgins, cambiando la frase: "Puente sobre el río Cachapoal frente a Peumo, uniendo a ésta con la cuesta de Idahue" por esta otra: "Puente carretero sobre el río Cachapoal en el camino de Coínco a Doñihue".

Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Guzmán observa que hace ya más de un año que está pendiente del estudio de la Comisión respectiva, el proyecto de ley de la C. de C. por el cual se derogan diversas disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley 245, sobre rentas Municipales; y a fin de que este asunto tenga alguna solución, formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se anuncie en fácil despacho.

El señor Muñoz pide se anuncie en la

tabla de fácil despacho el proyecto de ley iniciado en una Moción de Su Señoría y del señor Michels, por el cual se declara que no han estado afectas a la sanción de caducidad establecida en el Código de Minería, las pertenencias mineras respecto de las cuales se haya pagado una patente inferior a la que les correspondía según su extensión superficial.

El señor Urrutia ruega a la Sala tenga a bien acordar oficio al señor Ministro de Fomento, pidiéndole se sirva solucionar las dificultades que han obligado a suspender los trabajos en el puente sobre el río Perquilauquén, construcción que está muy avanzada, y que podría terminarse en tres o cuatro meses más.

Se da cuenta a la Sala de la renuncia del señor Senador don Luis Ambrosio Concha, como miembro de la Comisión de Policía Interior.

Tácitamente se da por aceptada.

A insinuación del señor Presidente, queda designado para reemplazarlo en esta Comisión, el honorable Senador señor Figueroa.

Se da cuenta también de las renunciaciones de los señores Santa María y Grove don Hugo, como miembros de la Comisión Especial para concurrir en representación del Senado a la inauguración del monumento a don Manuel Bulnes.

Tácitamente se dan por aceptadas.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Guzmán se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio pedido por el señor Urrutia.

El señor Presidente anuncia para la tabla de fácil despacho los proyectos a que se han referido los señores Guzmán y Muñoz Cornejo.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la C.a de C. por el cual se autoriza al Presidente de la Repú-

blica, para dar en arrendamiento los terrenos fiscales de Magallanes.

Continúa la discusión particular.

Artículo 36

Se da lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Rivera:

1) En el inciso primero, cambiar las palabras "el plazo" por "la duración"; "la renta" por "el precio"; y "sobre él", por "del".

2) En el inciso segundo, suprimir las palabras "de éstas"; y la palabra "parcelas", ponerla en singular.

Tácitamente se da por aprobado el artículo, como lo propone la Comisión, con las modificaciones del señor Rivera.

Artículo 37

Se da lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Rivera:

Decir: "trabajare", en vez de "trabaje".

Suprimir las palabras "a lo menos"; y

Suprimir las frases final que dice: "todo ello por el sólo ministerio de la ley".

Tácitamente se da por aprobado el artículo, como lo propone la Comisión, con las indicaciones del señor Rivera.

Artículo 38

Se da lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Silva Cortés, para que se suprima.

Del señor Rivera:

Sustituir la frase final, desde donde dice: "... condiciones y..." por esta otra: "pero el precio se fijará con relación al nuevo avalúo".

Tomada la votación se producen doce votos por la afirmativa, seis por la negativa y diez abstenciones.

Repetida la votación resultan 13 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y tres abstenciones.

De acuerdo con las disposiciones regla-

mentarias respectivas, el señor Presidente dá por aprobado el artículo como lo propone la Comisión.

Las indicaciones del señor Rivera se dan tácitamente por aprobadas.

Artículo 39

Se da tácitamente por aprobado como lo que propone la Comisión con el voto en contra del señor Rodríguez, acordándose, a petición del señor Rivera, decir: "para estos efectos" en vez de "para este efecto".

Artículo 40

Se dá tácitamente por aprobado como lo propone la Comisión, acordándose, a petición del señor Rivera, decir: "para estos efectos" en vez de "para este efecto".

Artículo 41

Se da tácitamente por aprobado, como lo propone la Comisión.

Artículo 42

Se da lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Rivera:

Sustituir la frase: "... de los arrendamientos que autoriza esta ley", por "... del arrendamiento, sin perjuicio... etc."

Del señor Silva Cortés:

Suprimir la frase final que dice: "a menos que éste consienta expresamente en perseverar en el contrato".

Tácitamente se da por aprobado el artículo como lo propone la Comisión, con las indicaciones formuladas.

Artículo 43

Se da lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Silva Cortés:

Suprimir la frase final que dice: "... y se estará a ella para todos los efectos de esta ley".

Del señor Ministro de Tierras y Colonización:

Agregar al artículo el siguiente inciso:

"En los casos en que la Dirección de Impuestos Internos no estuviere en situación de practicar inmediatamente el avalúo a que se refiere el inciso que precede, lo hará la Dirección General de Tierras y Colonización. El avalúo que ésta haga, no podrá ser, en ningún caso, inferior al que figure en el rol vigente; y servirá, provisionalmente, para todos los efectos de esta ley".

Tácitamente se da por aprobado el artículo como lo propone la Comisión, con las indicaciones formuladas.

Artículo 44

Se da lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Lira:

Sustituir la palabra "trae" por "lleve".

Del señor Maza:

Decir, en la frase final: "... destinadas exclusivamente a producir... etc."

Tácitamente se da por aprobado el artículo, como lo propone la Comisión, con las indicaciones de los señores Lira y Maza.

Artículo 45

Se da tácitamente por aprobado, como lo propone la Comisión, conjuntamente con una indicación del señor Rivera para decir: "adquiridas" en vez de "adquiridos".

Artículo 46

Se da lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Urrutia:

Para suprimir este artículo.

Del señor Rivera:

Para sustituir la frase final, que dice: "... debe corresponder al Ministerio de Defensa Nacional... etc.", por esta otra: "... corresponde al Presidente de la República...".

El señor Ministro de Tierras y Colonización y el señor Urrutia, con el asentimiento de la Sala, hacen algunas observaciones.

En votación el artículo, se producen 13 votos por la afirmativa, 13 por la negativa, y 2 abstenciones.

Repetida la votación, resultan 13 votos

para la afirmativa, 14 por la negativa y una abstención.

En cumplimiento de la disposición reglamentaria respectiva, el señor Presidente da por desechado el artículo.

Artículo 47

Por 24 votos contra 3 y una abstención, queda aprobado este artículo como lo propone la Comisión.

Artículo 48

Se da lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Rivera:

Agregar un renglón que diga:

“Un abogado, grado 6.º con 24,000 pesos anuales”.

Del señor Lira:

Agregar en cada uno de los renglones que dice: “un inspector, grado 5.º... etc., y “un agrimensor, grado 6.º... etc.” la siguiente frase: “... que deberá ser servido por ingeniero agrónomo”.

Tácitamente se dá por aprobado el artículo como lo propone la Comisión, con las indicaciones de los señores Rivera y Lira.

El señor Bórquez, con el asentimiento de la Sala, pasa a la Mesa las siguientes indicaciones:

1) Consultar un renglón que diga:

“Un Secretario, con 16,200 pesos”.

2) Asignar una gratificación de 18,000 pesos al año al Jefe de la Inspección de Tierras de Magallanes.

Tácitamente se dá por aprobada la primera de las indicaciones.

En votación la que se refiere a la gratificación, resulta desechada por 19 votos contra 6 y 3 abstenciones.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Continúa la discusión particular pendiente.

Artículo 49

Se dá lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Schnake:

Suprimir el artículo.

Del señor Rivera:

Suprimir los incisos segundo y tercero, que han sido propuestos por Su Señoría como artículos nuevos, con otra colocación.

Del señor Ministro:

Agregar en el inciso segundo la palabra “adicional”, entre las palabras “suma” y “equivalente”.

En votación el artículo, resulta aprobado por 18 votos contra 3.

La indicación del señor Ministro se da tácitamente por aprobada.

A petición del señor Ministro, se da por eliminada la indicación del señor Rivera, para suprimir los incisos 2.º y 3.º

Se da lectura a la siguiente indicación del señor Alessandri, para que se agreguen, después del artículo 49, los que a continuación se indican:

“Artículo... Si por vencimiento del plazo, por caducidad declarada por la autoridad administrativa competente, o por cualquiera otra causa legal, terminaren los arrendamientos, las concesiones, los permisos de ocupación, o las guardas de tierras fiscales en Magallanes, y requeridos los interesados, se negaren a restituir al Fisco los terrenos, podrá el Presidente de la República ordenar su restitución material inmediata, sin forma de juicio y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario”.

“La disposición precedente se aplicará también en los casos en que dichas tierras sean detentadas por ocupantes que carezcan de título”.

“Artículo... Los ocupantes desalojados tendrán el plazo fatal de tres meses, a contar desde la fecha del desalojamiento, para reclamar el retiro o pago de las mejoras, animales y frutos pendientes que les pertenecieren”.

“Las acciones que otorga el presente artículo se tramitarán en la forma y ante los Tribunales indicados en el Título VI”.

Con el voto en contra del señor Gumucio, se dan tácitamente por aprobados los dos artículos propuestos.

Artículo 50

Se dá lectura a las siguientes indicaciones del señor Ministro:

1) Sustituir la frase "... el decreto con fuerza de ley número 2,781, de 30 de abril de 1931," por la siguiente: "...la ley número 4,547, de 25 de enero de 1929, el decreto con fuerza de ley número 91... etc."

2) Agregar a continuación del artículo 50 el siguiente:

"Artículo... Los arrendatarios y beneficiarios de permisos de ocupación de terrenos fiscales de Magallanes, deberán permitir la entrada a dichos terrenos, de los funcionarios del Ministerio de Tierras, para los efectos de su clasificación y loteamiento."

Del señor Gumucio: Suprimir la frase "y todas las demás disposiciones legales..."

Tácitamente se da por aprobado el artículo 50, con la indicación del señor Ministro y la del señor Gumucio.

El artículo nuevo que propone, también se da tácitamente por aprobado.

Artículo 51

El señor Schnake con el asentimiento de la Sala, formula indicación para substituir la cifra: "500,000 pesos", por "dos millones de pesos".

Tácitamente se da por aprobado el artículo como lo propone la Comisión, conjuntamente con la indicación del señor Schnake.

Artículo 52

Se da lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Rivera:

1) Que en el artículo 10, a que se da nueva redacción, se substituyan las palabras "rentas" por "precios."

2) Substituir la frase: "... que administra el Ministerio de Tierras y Colonización", por "...que se administran por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización."

Tácitamente se da por aprobado el artículo como lo propone la Comisión, con las indicaciones del señor Rivera.

Artículo 53

Se da tácitamente por aprobado, como lo propone la Comisión.

Se da lectura a la siguiente indicación que propone en su informe la Comisión de Hacienda:

Agregar como artículo 54, el que sigue: "Artículo.—Los gastos que demande esta ley durante el año 1937, se imputarán a las mayores entradas que ella produzca".

El señor Urrutia pide que se suprima la palabra "mayores".

Tácitamente se da por aprobado el artículo de la Comisión, con la indicación del señor Urrutia.

Artículo 54

(Del proyecto)

Se da tácitamente por aprobado, como lo propone la Comisión.

En votación el artículo nuevo que propone agregar al proyecto el señor Barrueto, se producen 13 votos por la afirmativa y 13 por la negativa.

Repetida la votación, queda desechado el artículo por 14 votos contra 11.

El señor Presidente pone en votación los siguientes artículos nuevos propuestos:

Por el señor Urrutia:

1) "Artículo... Se reservará el Estado la propiedad de veinte hectáreas, en todas las caletas, puertos y radas de las costas del territorio de Magallanes que sirvan de fondeaderos."

2) "Artículo... El Presidente de la República designará en las diversas regiones de la provincia los terrenos, islas y caletas, que se reservarán para el Estado, para que no puedan ser molestados los indios de los canales del Estrecho y de la Tierra del Fuego."

Por el señor Lira:

"Artículo... Se autoriza al Presidente de la República para que pueda destinar la extensión suficiente de tierras a formar reducciones de indios alacalufes.

"Se le autoriza al mismo tiempo para que pueda otorgar, por una vez, en concesión gratuita, a alguna institución particular con existencia legal, un lote de dos mil quinientas hectáreas del tipo a), con el objeto de que con el producido de su explotación cos-

tee los gastos que origine el mantenimiento de las reducciones y la educación de los hijos de dichos indios, de conformidad con lo que disponga el respectivo decreto de concesión.”

El señor Maza propone que el primero de los artículos propuestos por el señor Urrutia, se redacte como sigue:

“Artículo... En todo caso, se reservará el Estado la propiedad de veinte hectáreas en las caletas, puertos ...etcétera”; substituyendo la palabra “territorio” por “provincia”.

Tácitamente se da por aprobado el artículo en esta forma.

En votación el segundo de los artículos propuestos por el señor Urrutia y el del señor Lira, con el asentimiento de la Sala hacen algunas observaciones los señores Schnake, Lira, Estay y Bórquez.

A insinuación del señor Ministro de Tierras y Colonización, se aprueban las siguientes ideas.

1) Reservar terrenos para formar reducciones de indios alacalufes; y

2) Destinar anualmente 500,000 pesos para ayudar a estas reducciones y para subvenciones a establecimientos que se dediquen a educar a los hijos de dichos indios.

Con el asentimiento de la Sala, se faculta a la Mesa para redactar el artículo correspondiente.

Se da lectura a un oficio del señor Ministro de Salubridad, en que pide se consulte en este proyecto un artículo por el cual se reserve una extensión de diez mil hectáreas de terreno, por lo menos, que pase a formar parte del patrimonio de la Junta de Beneficencia de Magallanes, a fin de destinar sus productos al mantenimiento de los servicios hospitalarios y de asistencia social que proporciona a los habitantes de aquella región.

El señor Ministro de Tierras y los señores Schnake, Bórquez y Maza, hacen algunas observaciones a esta petición.

Tácitamente se da por aprobada la petición del señor Ministro de Salubridad, acordándose facultar a la Mesa para redactar el artículo correspondiente.

Se da lectura a la indicación del señor Lira, en que propone agregar al proyecto el siguiente artículo:

“Artículo... Restitúyese el antiguo nombre de “Punta Arenas” al puerto de “Magallanes”.

Tácitamente se da por aprobado este artículo.

El señor Ministro de Tierras y Colonización pide se reabra el debate sobre el artículo 1.º, a fin de proponer una modificación de redacción.

Tácitamente, se reabre el debate.

El señor Ministro propone que el indicado artículo se redacte como sigue:

“Artículo 1.º Las tierras fiscales ubicadas en la provincia de Magallanes, sólo podrán ser materia de los contratos que autoriza esta ley; sin perjuicio de que se puedan aplicar en dicha provincia las disposiciones de la ley número 5,604, de 15 de febrero de 1935, sobre colonización nacional.”

Tácitamente se da por aprobada esta redacción.

Artículo 9.º

El señor Presidente pone en discusión este artículo, para lo cual se acordó reabrir el debate.

Usa de la palabra el señor Lira.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión, y con la palabra el señor Senador.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El día 13 de marzo último se suscribió en La Habana un Convenio de Comercio y Navegación con la República de Cuba, destinado a estrechar, en forma muy efectiva, el intercambio y las vinculaciones que nos unen a esa Nación hermana.

Es este el primer Convenio de esta índole.

le que Cuba suscribe con un país iberoamericano, lo que constituye un motivo de especial satisfacción para mi Gobierno, porque está demostrando que, tanto en Chile como en Cuba, existe el deseo sincero de estrechar los lazos tradicionales de afecto y amistad que han existido siempre entre los dos países, a pesar de la distancia geográfica que los separa.

El estudio de las cifras de nuestro intercambio con Cuba revela que la balanza comercial ha sido favorable a nuestro país en proporción que ha llegado a ser algunos años, superior al 80 por ciento del intercambio total. Por otra parte, como lo demuestran las estadísticas correspondientes a los últimos cuatro años que cito a continuación nuestras exportaciones, constituidas principalmente por frejoles, ajos, cebada malteada y avena, han ido en aumento, lo que viene a demostrar la excelente acogida que tienen nuestros productos en el mercado cubano:

Año	Importación de Cuba	Exportación a Cuba
	(\$ oro de 6d.)	(\$ oro de 6d.)
1933	925.474	2.146.056
1934	692.698	2.716.434
1935	483.575	4.209.264
1936	2.557.307	4.944.579

El aumento anotado en nuestras importaciones se debe a mayores compras de azúcar que contribuyeron a equilibrar el intercambio recíproco con beneficio para las relaciones comerciales establecidas.

El Convenio que someto a vuestra aprobación tiende a asegurar condiciones adecuadas para el comercio mediante justas concesiones recíprocas.

Sus artículos I, II y III establecen el tratamiento que se conceda la nación más favorecida para los nacionales de uno y otro país, tanto en sus personas como en sus bienes, negocios y profesiones. Este mismo tratamiento se extiende para la navegación y los viajeros y mercaderías en tránsito.

El artículo IV establece el tratamiento nacional para las mercaderías de uno y otro

país una vez satisfechos los trámites aduaneros, es decir, asegura que no podrá aplicarse a dichas mercaderías un tratamiento distinto del que reciben los productos nacionales en el comercio interno. Se confirma así un principio de política comercial que ha sostenido siempre nuestro país para ampliar las facilidades del intercambio internacional.

En materia de derechos de exportación se asegura también un tratamiento igual al más favorable que reciba cualquier nación, y el artículo VI establece análoga ventaja para todos los productos que han sido objeto de comercio entre uno y otro país, haciéndola extensiva a algunos productos expresamente designados. Se reserva, sin embargo esta ventaja a los favores que conceda una u otra nación en las condiciones determinadas por el artículo VII.

Se fijan los derechos rebajados de que gozará el tabaco habano, producción especialísima por su calidad y que Cuba desea favorecer con legítima razón. Esos derechos están calculados debidamente para no causar alteraciones en la industria y producción nacionales. El ron de Cuba pagará el mismo derecho que afecta a las bebidas destiladas procedentes de Francia.

Se adoptan medidas para permitir la clasificación por la Partida 243 del Arancel de los azucareros cubanos de mayor polarización y se establecen por el artículo X disposiciones sobre los impuestos internos que gravan a los tabacos, cigarros y cigarrillos procedentes de Cuba. Estas disposiciones han sido cuidadosamente estudiadas por los organismos correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio y de Fomento y aprobadas por la Comisión de Tratados, y consultan la debida protección a los intereses de la industria nacional.

Se fijan los derechos rebajados en un 50 por ciento sobre la tarifa mínima para los ajos chilenos, que encuentran en ese mercado colocación por varios miles de toneladas e igualmente para los garbanzos y se recomienda estimular un equilibrio entre las importaciones de frejoles chilenos y tabacos cubanos.

Ambos países se comprometen recíprocamente a hacer respetar la legitimidad y ga-

rantía de los productos naturales de uno y otro país y Chile adoptará medidas para proteger las marcas de los tabacos cubanos. Con ello se favorece la honradez del comercio, se impide la competencia desleal que tanto daña el intercambio legítimo y se provee eficazmente a la defensa de los intereses del consumidor, expuesto siempre a fraudes y a engaños por el espíritu de lucro y propaganda incontrolada o indebida.

Se establecen disposiciones que facilitan el otorgamiento de los certificados de origen y se comprometen ambos Gobiernos a concertar un pacto de policía sanitaria animal y vegetal, cuya aplicación elimina las graves dificultades que cuestiones de este orden suscitan al comercio.

Como véis, este convenio por ambos países después de detenido estudio y laboriosa tramitación, consultando todos los intereses afectados, favorecerá la libertad de comercio y estimulará las transacciones del intercambio recíproco, inspirada como están sus disposiciones en sentimientos de confraternidad y provechosa comprensión de los intereses mutuos.

En mérito de estas consideraciones, me permito someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Convenio de Comercio y Navegación, suscrito con la República de Cuba, el 13 de marzo del presente año.”

Santiago, 9 de agosto de 1937. — **Arturo Alessandri.** — **J. Ramón Gutiérrez.**

2.º De los siguientes oficios del señor Ministro de Tierras y Colonización:

Santiago, 9 de septiembre de 1937. En respuesta a la nota sin número, de fecha 18 de agosto pasado, en que a petición de la Honorable Comisión de Agricultura y Colonización del Honorable Senado V. E., se dirige nuevamente a esta Secretaría de Estado solicitando los datos referentes al número de rematantes de terrenos fiscales que hubieren pagado ya una tercera parte de su deuda y el total a que asciende el saldo de la misma deuda, tengo la honra de trans-

cribir a V. E. el informe que sobre el particular ha enviado a este Ministerio la Contraloría General de la República, cuyo tenor es el siguiente:

“Por providencia número 12,394, de 19 de agosto último, de ese Ministerio, se pide a esta Contraloría que informe el oficio de la Comisión de Agricultura y Colonización del Honorable Senado, por el que se solicita de ese Ministerio el dato relacionado con el número de rematantes de terrenos fiscales por valores inferiores a 15,000 pesos que hubieren pagado ya una tercera parte de su deuda, y, además el total a que asciende el saldo de la misma deuda.

Sobre este particular, me es grato expresar a U. S. que en el Registro General existen anotados 3,350 rematantes vigentes por valores inferiores a 15,000 pesos; y de estos sólo 2,102 figuran con la tercera parte pagada.

Con relación a los restantes, en que no aparece pagada esta tercera parte, debe el infrascrito hacer presente a U. S. que en el curso de la labor de liquidación de estas deudas, que a la Contraloría le fué encomendada desde el año 1931 adelante, han podido observarse numerosos casos en que los interesados han comprobado fehacientemente haber hecho oportunamente este pago; es decir, han quedado de manifiesto omisiones en las anotaciones del Registro General.

Sin tomar en cuenta, sin embargo, los precios de remates de los predios que como se ha dicho, no aparecen con la tercera parte pagada, esta Contraloría ha podido establecer que la cantidad total adeudada, por precios insolutos de los demás rematantes de lotes inferiores a 15,000 asciende a 1.942,828 pesos 90 centavos.

Dios guarde a U. S. — **Gustavo Ibáñez.** — Contralor General de la República”.

Dios guarde a V. E. — **Alejandro Errázuriz M.**

Santiago, 9 de septiembre de 1937. —Ampliando el informe número 5,343, de fecha 23 de agosto pasado, de este Ministerio, relacionado con los datos solicitados por esa Honorable Comisión, sobre los saldos inso-

lutos de precio de remates fiscales, tengo el agrado de transcribir a U. S. la nota número 24,405, de 3 del actual, por la que la Contraloría General de la República informa lo siguiente:

“Por oficio número 5,214, de 18 del actual de ese Ministerio se pide a esta Contraloría que remita a ese Ministerio el detalle de las diferentes deudas a favor del Fisco por saldos insolutos de precios de remates fiscales, que hacen el total de 4.148,600 pesos 63 centavos, indicado por esta Contraloría en el oficio número 21,150, de 7 del actual.

Sobre este particular, me es grato expresar a U. S. que la cantidad arriba indicada se distribuye entre 3,350 rematantes, y por lo tanto la confección de una nómina en que se especificará detalladamente cada deuda, demandaría un trabajo considerable que esta Contraloría General no estaría en condiciones de realizar sin grave menoscabo de la labor ordinaria que desarrolla el personal respectivo.

En el caso de que U. S. estimara enteramente indispensable este trabajo para los fines del Ministerio de su cargo, sería menester tomar medidas de carácter extraordinario.

Dios guarde a U. S. — **Gustavo Ibáñez.** — Contralor General de la República.”

Dios guarde a U. S. — **Alejandro Errázuriz M.**

3.0 De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Minería y Fomento Industrial ha estudiado la Moción presentada por el honorable Senador don Aquiles Concha, sobre modificación de algunas disposiciones legales que rigen la organización y operaciones de la Caja de Crédito Minero.

El señor Ministro de Fomento y el Director Gerente de la Caja de Crédito Minero han asistido a la sesión en que se estudió el proyecto indicado; y el Consejo Directivo de la citada institución expresó sus opiniones por escrito.

Se trata de la conveniencia de declarar

algunas incompatibilidades para el jiro ordinario y regular de los negocios de crédito y de fomento, que son los objetos de la misma institución semifiscal.

La Comisión considera que es necesario modificar la proposición de ley, porque lo que su autor expresa como fundamento de la misma no es aceptada por la Comisión en su parte principal. Pero cree que hay razones que justifican la declaración de dos incompatibilidades, para el buen servicio de los los intereses públicos de fomento y de expansión económica que están a cargo de la Caja.

En tal virtud, os recomienda aprobar el proyecto en los términos siguientes

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** En los casos de minas, empresas, negocios o establecimientos mineros o metalúrgicos, sometidos a intervención o a medidas de cobro, de seguridad, de garantía u otras, para obtener el pago de créditos de la Caja de Crédito Minero, los Consejeros, empleados, agentes y representantes de la misma Caja que se designen para la intervención u otra de las medidas indicadas, no podrán percibir remuneración de las personas o empresas deudoras y solamente serán pagados por la Caja cuyos derechos e intereses se trata de servir; sin perjuicio de la facultad que las leyes otorguen al acreedor para reembolsarse de los gastos en que se hubiere incurrido.

Son incompatibles los cargos de Consejero y empleado de la Caja de Crédito Minero, con los de Gerente, miembro de juntas administrativas, administrador y representante de empresas, sociedades o personas que sean deudoras de la misma Caja.”

Sala de la Comisión, a 30 de agosto de 1937. — **Romualdo Silva.** — **O. Hiriart.** — **J. Martínez Montt.** — **Luis Vergara D.,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la Re-

pública para contratar préstamos, anticipos o créditos a corto plazo, por una suma no mayor de 6.000.000 de pesos con el objeto de destinarla a la adquisición de materiales, equipo y mejoramiento de la Vía del Ferrocarril de Puente Alto a el Volcán.

La vía férrea en referencia carece de los medios más indispensables para el transporte de pasajeros y carga y a esta situación se debe los continuos accidentes que han ocurrido en este ferrocarril causando, algunas veces, desgracias irreparables.

El Fisco, desde la fundación de esta línea el año 1913, no ha contribuido con ayuda de ninguna especie para asegurar la continuidad y seguridad de sus servicios los que se desarrollan, actualmente, con un material antiquísimo y en pésimas condiciones.

La importancia de este ferrocarril es considerable; el transporte de la carga de las Compañías Industriales que se encuentran en el interior del Cajón del Maipo arroja cifras de importancia que año a año van aumentando;

Además, esta línea férrea desempeña una misión cultural de primer orden ya que es escuela de ferrocarriles donde, anualmente, hacen su servicio militar muchos de los ciudadanos llamados a reconocer cuartel.

Por último, cabe considerar su aspecto estratégico: en caso de conmociones, las fuentes de vida más importantes para la población de la capital podrían conservarse intactas porque por la cuenca del Cajón del Maipo vía del ferrocarril, es por donde la ciudad de Santiago se surte de agua potable de la laguna Negra y de otros puntos.

La energía para la electrificación de la primera zona de nuestros ferrocarriles y para el alumbrado de Santiago proviene, también, de las plantas generadoras de Maiteines y Queltehues, ubicada en el referido Cajón del Maipo.

Como se ha dicho, el proyecto en informe faculta al Presidente de la República para contratar o anticipos por 6.000.000 de pesos, con el objeto de adquirir el equipo necesario para este ferrocarril. Estos préstamos o anticipos, de un interés no superior al 7 por ciento anual se pagarán con la suma de

1.000.000 de pesos que deberá consultarse, anualmente, en la respectiva ley de Presupuestos.

El plan de adquisiciones más elemental para dejar en servicio este ferrocarril consulta el siguiente equipo: 4 locomotoras de montaña, seis coches de acero para pasajeros, 2 góndolas especiales para pasajeros, un autocarril y 20 carros de carga de 12 toneladas cada uno.

La Comisión, en vista de las razones que se han expresado, considera de estricta necesidad la compra del material referido y a indicación del honorable Senador, don Eleodoro E. Guzmán, acordó dejar constancia de sus deseos en el sentido de que se adquiriera o fabricara en el país el mayor número de los materiales y equipos que se requieren para esta vía férrea.

En consecuencia, vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación os recomienda que prestéis vuestro asentimiento al proyecto en informe en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión a dos de septiembre de 1937. — **Pedro Opazo Letelier.** — **Manuel Ossa C.** — **E. E. Guzmán.**

Acordado en Comisión con asistencia de los señores Opazo, Guzmán y Ossa. — **Edo. Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Debate

Se abrió la sesión a las 3.20 P. M., con la presencia en la Sala de 18 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 60, en 8 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 61, en 8 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la cuenta

CUOTA DE DESTILACION DE VINOS PARA DISMINUIR EL ALCOHOLISMO

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Entrando en el orden del día, corresponde continuar la discusión general del proyecto presentado por el honorable señor Lira Infante, destinado a combatir el alcoholismo.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Este proyecto, que tiene por objeto disminuir, en parte, la producción de vinos, a fin de reprimir o disminuir el alcoholismo, obliga a los viticultores a entregar una parte de sus cosechas, en una proporción que no subiría de cinco por ciento en el primer año, a las destilerías autorizadas por el Estado, a fin de convertir esa producción en alcohol y mezclarlo con nafta.

A este respecto, me asalta una duda, que desearía me fuera aclarada por el autor del proyecto, señor Lira Infante: es sabido que el alcohol de la destilación de vinos es el más apto para la bebida, es el alcohol potable por excelencia; y yo pregunto: ¿por qué se destina este alcohol, que es el menos dañino, a ser mezclado con nafta, y no otros, que serían más apropiados, por tener más impurezas o materias que hacen daño a la salud?

El señor **Lira Infante**.— Con mucho gusto contestaré al señor Senador: por la misma razón que el honorable señor Urrejola daba al comienzo de sus observaciones, o sea, porque este proyecto tiene por objeto disminuir, en parte, el alcoholismo, para lo cual hay que tratar de disminuir, a su vez, una de las causas que lo producen.

En el debate que hubo en el Senado hace algunas semanas atrás, sobre medidas que podrían adoptarse para reprimir el alcoholismo, se dejó bien establecido que una de las causas de este vicio es la sobreproducción de vinos. En Chile se produce mayor cantidad de vino que la debida y se consume un cifra exagerada en relación al número de sus habitantes.

Se habla de 350 a 400.000.000 de litros al año, consumo que, en proporción a la población de Chile, es excesivo.

Basándose en este antecedente, se ha querido hacer obligatoria la destilación de cierta parte de esa producción de alcohol, destinándose de un 10 a un 15 por ciento a usos industriales. Según el proyecto en debate,

que ha sido debidamente estudiado y favorablemente informado por la Comisión de Agricultura, que es la entendida en la materia, cierta proporción de la producción de alcoholes debe ser entregada por los productores a las plantas destiladoras, para que después de pasar por las plantas deshidratadoras, sea entregado al uso industrial de agregarlo a la bencina. Esta medida tiene la ventaja, además, de que el alcohol no hace daño al carburante mismo. Actualmente está en uso este sistema, pues la bencina que se consume entre nosotros tiene una proporción de alcohol, sin que se perjudique en absoluto el poder de la bencina como combustible. Se haría obligatoria esta mezcla o combinación para todas las bencinas que se consumen en el país, produciéndose con ello una última ventaja: se obtendría así una economía de bencina y una disminución de las divisas que tienen que entregarse para pagar este combustible, que viene todo del extranjero. Se contaría, así, con recursos para obtener del extranjero otros productos que serían de gran utilidad para Chile.

Estas son las razones que justifican el proyecto en debate y he tenido la satisfacción de darlas a petición de mi honorable colega el señor Urrejola. No las había expuesto antes en el Honorable Senado, porque no me parecía que fuera yo el más indicado para alargar la discusión de este asunto.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Sin ánimo de alargar el debate, sino de aclararlo, debo manifestar al honorable señor Lira Infante que mi pregunta no ha sido contestada.

La pregunta que formulé al honorable señor Lira Infante era de por qué utilizar en usos industriales, en forma de mezcla con carburantes, los alcoholes de mejor calidad, en vez de destinar precisamente esos alcoholes a la fabricación de licores y a otros usos potables. ¿Con qué van a hacer los licores las fábricas establecidas en Chile?

El señor **Lira Infante**.— El honorable señor Ossa quiere responder a Su Señoría sobre este punto; el señor Senador es más entendido que yo en estas materias, de manera que gustoso le cedo la palabra.

El señor **Ossa**.— La duda manifestada por el honorable señor Urrejola con respecto a que pudieran destinarse a bebidas otros al-

coholes más impuros o dañinos para la salud que los de uva, está salvada en el artículo 10 del proyecto, en una modificación o agregado al del señor Lira, en que se prohíbe la fabricación de alcohol de maíz y de granos en general.

Entonces, como ya lo ha dicho el honorable señor Lira, para reprimir el alcoholismo hay que tomar dos medidas fundamentales: la primera ya se ha tomado por el Senado en proyectos que están actualmente en estudio en la Cámara de Diputados y que se refieren a la restricción de la venta de bebidas alcohólicas en días y horas determinados, y a la limitación del número de patentes. Pero, para que estas medidas produzcan algún efecto, hay que limitar a la vez la producción, en forma que no sea consumida toda. Se destina entonces una cuota, que empieza por el 5 por ciento en el primer año, pudiendo llegar al 15 por ciento, a la fabricación de alcohol, salvo en la parte que pueda exportarse.

Si se pudiera exportar todo, sería una gran solución; pero como no se ve esa posibilidad, la ley dispone que hasta el 15 por ciento del alcohol se retire de la circulación y se agregue a la bencina.

Con eso se salva la situación que se crea por la sobreproducción de vinos que hay en el país.

De manera que el proyecto no tiene sino este objeto, y no veo la dificultad que advierte el señor Urrejola, si la situación queda salvada en la forma que se ha dicho.

Por eso, rogaría al Senado que aprobara el proyecto.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— No he logrado ser comprendido; probablemente no he precisado bien los conceptos de mi pregunta.

Todo este alcohol es potable, y se va a dedicar a mezclarlo con nafta. Yo he hecho una pregunta al autor del proyecto, a quien, como tal, creo muy autorizado, tanto como el honorable señor Ossa; pero no se ha contestado.

Yo pregunto si este alcohol, que es el más puro, no puede ser destinado a la fabricación de los licores nacionales, ya que debemos propender a que éstos sean lo menos nocivos posibles.

He oído también, en cuanto a esto se re-

fiere, la palabra científica del doctor **Grove**, que decía que el alcohol de vino era el menos dañino.

En el artículo 10, como anotó el señor Ossa, y como yo también he subrayado, se establece lo siguiente:

“Se prohíbe la fabricación de alcohol de maíz y de granos en general”.

Creo que este artículo debe ser modificado en el sentido de prohibir la fabricación de alcohol de granos y de otras materias.

El señor **Lira Infante**.— En la discusión particular se puede introducir esa modificación.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Perfectamente; pero la base de este proyecto es que se destine una parte de la producción de vinos a la fabricación de alcohol para la exportación o para mezclarlo con bencina, y entonces, ¿con qué alcohol se podrán fabricar licores nacionales, si el de mejor calidad se dedica a la exportación o a ser mezclado con bencina?

El señor **Ossa**.— Eso no implica negar la posibilidad de fijar la cuota necesaria para ese objeto. El fin que se persigue es desviar del consumo hasta el 15 por ciento de la producción de vinos y destinarlo a la fabricación de alcohol, tanto para la exportación como para mezclarlo con bencina; sin perjuicio, naturalmente, de destilar todo el alcohol que soliciten las fábricas a que Su Señoría se refiere.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Pero el proyecto dice: “Se destina exclusivamente...”

El señor **Ossa**.— Hasta el 15 por ciento.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Como lo he manifestado en ocasiones anteriores, soy un convencido de la necesidad que hay de legislar reduciendo la producción de vinos, que en el presente año va a ser muy considerable por las nuevas plantaciones de viñas.

Sin embargo, considero que es expuesto que convirtamos al Estado en comprador, aunque sea con fines de salud pública, y creo que sería preferible tomar medidas prohibitivas, establecer gravámenes especiales, porque es mal camino seguir esa política, como lo está palpando Francia con las medidas adoptadas por su Gobierno, que tienen alarmados a los productores.

A mi juicio, seguir una política en este sentido sería muy peligroso.

No quiero en manera alguna prolongar este debate, pero quiero manifestar que el proyecto en discusión, en lo que a las provincias del sur se refiere, significa muchas mayores molestias que para la zona central, porque tener que trasladar a largas distancias una parte de la producción de vinos y entregarla a los destilatorios, es algo muy grave, doblemente cuando esas distancias son mayores y los caminos, muchas veces, intransitables.

Creo que en el sentido de arbitrar medidas tendientes a disminuir el alcoholismo, este proyecto será beneficioso. Pero lamentando, como digo, el camino que se ha tomado.

Por fortuna se excluye a los pequeños viñateros, o sea a los que producen menos de 10,000 litros. Ellos quedan exentos de la obligación de entregar una parte de su producción para ser destilada y mezclada a la nafta o para ser vendida en el extranjero.

Este proyecto tiene también un carácter muy especial en cuanto a limitar las plantaciones de viñas. Creo que haremos con ello un gran bien, porque los terrenos regados, aptos para el cultivo de los artículos de primera necesidad, son escasos y no es propio que estén destinados a viñedos, aumentando la producción de vinos y contribuyendo así a un aumento efectivo del alcoholismo en nuestro pueblo.

Respecto a los terrenos de secano, contra la opinión manifestada por el honorable señor Barreto en la Comisión, quien negó su concurso a esta medida de limitación de la plantación de viñas de Maule al sur durante cinco años, estimo que hay error en esa manera de pensar.

Se dice que esos terrenos disminuirán de valor porque gran parte de sus colinas, de secanos, son sólo aptas para el cultivo de viñedos. Pero este argumento es de muy fácil refutación, puesto que esos terrenos, plantados hoy de viñas, se desvalorizarán naturalmente si aumentan dichas plantaciones; un aumento de la producción de vinos traería una consiguiente desvalorización del artículo que, al tener menor precio, desvalorizaría los viñedos actuales. Así, cualquiera

nueva plantación traería la crisis de la industria de vinos. Este mismo proyecto deja de manifiesto que con las nuevas plantaciones realizadas en los últimos años, la producción de vinos ha subido de 320.000,000 de litros a más de 400.000,000 anualmente, cifra que es alarmante.

Soy un convencido de que por muchos esfuerzos que hagamos, no conseguiremos aumentar sensiblemente la exportación de vinos, que actualmente alcanza a un tres por ciento de nuestra producción. Se pagan fuertes primas para colocar vinos en Alemania, Bélgica y otros países, donde existe una escasa demanda. Sabemos que hace poco tiempo Alemania quiso restringir la entrada de nuestros vinos, medida que quedó sin efecto gracias a las actuaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; pero es bien sabido que constantemente nuestro Gobierno tiene que estar luchando contra medidas restrictivas que dictan algunos países en contra de productos que no son de primera necesidad. Por lo tanto, creo que no se puede esperar mucho de la exportación; y todavía tenemos el grave inconveniente de la distancia a que se encuentran los países consumidores, para que devuelvan oportunamente los medios de envase, en circunstancias que no sería posible estarlos renovando y su retorno es antieconómico realizarlo.

Creo que la limitación de plantaciones de viñas es necesaria, aunque me asalten dudas respecto a la parte constitucional. De todas maneras, estimo de gran urgencia tomar medidas que vayan en salvación de nuestra raza; el interés nacional exige que durante el tiempo que fija el proyecto no se puedan plantar nuevas viñas pero no sé en qué forma se contemplan en él los intereses de las destilerías de alcohol de madera. Espero que los señores Senadores de las provincias australes del país habrán de considerar en su oportunidad este punto.

Sin duda, que la producción de alcohol de madera es una industria en la que hay invertidos capitales; pero también debemos considerar que ella se presta para la fabricación de licores malsanos, si no es debidamente controlada.

Durante el curso del debate formularé algunas indicaciones tendientes a salvar las

deficiencias que he anotado en este proyecto.

Soy también un convencido de que los esfuerzos que hagamos para limitar la producción de vinos constituyen suficiente restricción para el fin que se persigue, sobre todo si se considera que, según una de las disposiciones aprobadas, las penas que se apliquen a los infractores de la ley en vigencia serán incommutables en dinero.

Este proyecto consulta, además, una disposición que me parece muy interesante, cual es la relativa a que en los Colegios y Escuelas del Estado y en los particulares subvencionados por el Fisco, se establecerá la cátedra de temperancia, a fin de demostrar a los alumnos los perjuicios que ocasiona el abuso en el consumo de alcohol y las consecuencias nefastas que este vicio trae consigo. Creo que esta disposición es muy útil, porque aunque se cierren las cantinas en los días domingos y festivos y se imponga toda clase de trabas a la venta de alcohol, si no se hace una tenaz propaganda para combatir este vicio, el número de bebedores empedernidos irá siempre en aumento, como ocurrió en los Estados Unidos, país en donde la embriaguez recrudeció en forma alarmante a pesar de la ley seca y de todas las medidas que se adoptaron para restringir el alcoholismo. En ese país la campaña contra este vicio puede decirse que tomó cierto aspecto religioso, y cada Estado parecía empeñado en tomar medidas más y más restrictivas a fin de regenerar la moral, la salud y la vida de los ciudadanos.

Creo que será muy útil cuanto esfuerzo realicemos en ese sentido, ya sea por medio de la enseñanza, de conferencias y de propaganda de toda especie, para evitar que las nuevas generaciones sigan dominadas por este vicio que está minando la salud de nuestra raza. Es preciso proporcionar al pueblo distracciones y espectáculos deportivos que le hagan más grata la vida y le eviten buscar en el alcohol el olvido de sus males; asimismo, es necesario construir poblaciones para obreros, porque es natural que todo hombre que vive en un hogar miserable se aleje de él para ir a la taberna.

El organismo llamado Sindicato Nacional Vitivinícola estará encargado de pro-

poner todas las medidas que considere necesarias para combatir el alcoholismo, vicio que, además de ocasionar daños gravísimos a nuestra raza, perjudica también a una industria que ha adquirido gran desarrollo en el país, al amparo de la ley, que cuenta con ingentes capitales, que da trabajo a un gran número de personas y que constituye la rama principal de la agricultura nacional.

En la discusión particular me propongo formular algunas indicaciones, pues creo que hay ventaja en salvar las deficiencias de que, a mi juicio, adolecen algunos artículos.

El señor **Ossa**.— Soy representante de las provincias vinícolas de mayor importancia, y si algunas provincias del sur, como lo ha dicho el honorable señor Urrejola, van a sufrir en sus intereses con la aprobación de este proyecto, con mayor razón perjudicaría a las provincias que por mi parte represento en el Senado. Pero estimo que, al aprobar esta Corporación el proyecto en debate en la forma en que está concebido, habrá de satisfacer un justo y clamoroso anhelo de los que se preocupan del bienestar y prosperidad de los trabajadores, los que, en parte por hábito y más que todo por falta de educación, malgastan lastimosamente sus salarios dejando a sus familias en la miseria y comprometiendo la salud y el porvenir de la raza.

Por estas razones, daré voto favorable al proyecto en debate y, consecuente con el deseo que tengo de que sea pronto aprobado, reservo mis observaciones para la discusión particular.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Lo que yo he manifestado es que la zona vinícola del sur, que por cierto no es la más importante del país, como no lo es tampoco la de la provincia de Talca, va a sufrir en sus intereses con motivo de la aprobación de este proyecto a causa de las largas distancias que los productos tienen que recorrer para llegar a la vía férrea, de manera que aquella se verá a este respecto más perjudicada que las zonas cercanas a las estaciones. Pero no ha habido en mis palabras ni una sola que revele el deseo de que no se apruebe este proyecto; lejos de

so, manifesté que no deseaba prolongar su discusión.

El señor **Durán**. — El informe de la Comisión de Agricultura, recomendando la aprobación del proyecto en que incide la moción del honorable señor Lira Infante, por la que se destina parte de la producción de vinos a la destilación de alcohol, con el objeto de exportarlo o adicionarlo con la nafta, omite, señor Presidente, la posibilidad de utilizar en otros fines de la industria el alcohol proveniente de la producción de uvas de las diversas zonas del país, con excepción de la región ubicada al norte de la provincia de Coquimbo.

Como el objeto principal de este proyecto es contribuir a la solución del problema del alcoholismo mirado por el aspecto de la producción de vinos, producción que ha ido en notable aumento en estos últimos años, llegando a cerca de cuatrocientos millones de litros, constituye una verdadera restricción limitar a la exportación y a la adición a la nafta la destilación de alcohol que ha de obtenerse de acuerdo con el artículo 2.º del proyecto de ley que se discute.

En la sesión especial ordinaria de 1.º de septiembre, en que por primera vez se estudió este proyecto, tuve oportunidad de expresar algunas ideas relacionadas con el valor del alcohol como materia prima en importantes industrias, como la de seda artificial, de materias colorantes, de productos farmacéuticos, de sustancias químicas que forman, como he dicho, la base de industrias que en países productores de alcohol, alcanzan gran desarrollo. Las naciones productoras de alcohol, sea que provenga de la destilación de granos, como en Alemania, o bien de la vid o remolacha, como en Francia, han entendido que para resolver el problema del alcoholismo, conciliándolo con el aprovechamiento de las fuentes de producción, es preciso utilizar sus excedentes con las necesidades de la industria, especialmente de aquellas que he nombrado antes, o empleándolos como fuerza motriz, para la calefacción, alumbrado y otros usos.

En Alemania, el litro de alcohol vale tanto como el litro de gas. Más del 50 por ciento del alcohol que se produce en este

país, cualquiera que sea su extracción, se ocupa en la industria, y se somete a la acción de los desnaturalizantes, bajo el más riguroso y severo control de organismos del Estado, que sujetan a régimen la producción de las destilerías tanto agrícolas como industriales. Los alcoholes así **desnaturalizados**, única forma de consumirlos y venderlos para los fines de la industria, están exentos de todas las tasas que gravan los alcoholes de consumo para la bebida. Por cada hectólitro puro desnaturalizado, el destilador recibe una prima y para garantizarse contra la subproducción o el descenso de precio, los destiladores alemanes han creado una unión sindical que cede toda la producción al Estado, el que maneja la industria alcoholera como un estanco en sus manos, se empeña por elevar el consumo anual en las industrias, habiendo llegado a aumentarlo en los últimos años en más de un 80 por ciento. El alcohol alemán, como lo he manifestado anteriormente, proviene principalmente de granos, fécula de papas y aún de origen sintético, partiendo del carburo de calcio. El alcohol de uvas figura en pequeña escala. Los alcoholes de uvas tienen un valor muy superior y su transformación en materia industrial exige, naturalmente, mayor sacrificio.

Por estas razones, señor Presidente, y por la necesidad de abrir nuevas y mayores posibilidades a la industria en general y a la química en especial, estimo que la disposición del artículo 2.º del proyecto debe ser más amplia, haciendo que una parte del alcohol que se obtenga de la destilación de vinos, lo sea para adicionarlo a la nafta, para el empleo de las industrias, y, también, para usos médicos en los servicios hospitalarios de la República, quedando exento de todas las tasas con que se le grava en la actualidad.

Quiero referirme, ahora, señor Presidente, a otra de las medidas plausibles del proyecto, a la contenida en el artículo 13: la de hacer obligatoria la enseñanza y demostración de los peligros del uso immoderado de las bebidas embriagantes y aun, si fuere posible, de inculcar a los niños que hay líquidos alcohólicos higiénicos, y ésta es la verdad, señor Presidente. Es preferi-

ble no ingerirlos y la escuela debe inculcar esta noción, a fin de que el hombre, ya adulto, parta de un principio que ojalá no olvide jamás.

Esta disposición del artículo 13 es necesaria. Pero la ley sería incompleta si no hubiera de establecer asilos de temperancia para los caídos en el atroz vicio de la embriaguez.

A las cátedras de temperancia, que formarán reductos contra el vicio, deben acompañarse los refugios en número suficiente y debidamente organizados, para los alcohólicos crónicos e irreductibles, que no tienen otro remedio eficaz que el aislamiento.

De un estudio sobre las estadísticas que arroja el vicio en nuestro país, he obtenido las cifras siguientes: Hay en Chile 221,896 individuos catalogados como ebrios habituales, sin tomar en cuenta a los que beben en lugares privados. De éstos, 24,682 cometieron delitos en tal estado. De aquella cifra, 87,879 ingresaron a las prisiones, de los cuales ingresados 33,960 eran menores de edad, comprendiendo a varones y mujeres. Estas sumaban 2,424. Según esas mismas estadísticas, en 1936, las prisiones chilenas contenían 55,048 delincuentes por diversos delitos, siendo la mitad, más o menos, por embriaguez. De estas cifras se deduce que una vigésima parte de nuestra población se halla al margen de casi toda actividad productora y afectada por la acción de un terrible factor de decadencia, ya que sólo los individuos sanos valen como elementos económicos y aptos para perpetuarse en beneficio de la nacionalidad y de la raza.

Ante este cuadro verdaderamente alarmante, y en la necesidad de una progenie exenta de taras, se impone un deber, al que, junto con atender esa enorme porción de individuos, entre los que hay más de 33,960 menores de edad, se prevenga, juntamente con la criminalidad, la procreación, de entre las más nocivas, la más nociva de todas.

La organización, y más que esto, la administración de buenos asilos para la reclusión y rehabilitación de alcohólicos crónicos y empedernidos, debía consignarse en

esta ley, que, al mismo tiempo que instituye la cátedra de temperancia en las escuelas del Estado y particulares subvencionadas, precisa este otro recurso indispensable en una sociedad trabajada como pocas por los estragos del alcohol.

No creo que sea una medida impracticable la de destinar alguna de las muchas islas de nuestro archipiélago, u otra próxima al territorio, para colonia con este objeto. Estos asilos sirven sobre todo para prevenir la criminalidad y todas las demérras derivadas del alcoholismo.

Con este fin, formularé oportunamente una indicación, a fin de destinar una parte de los fondos de que habla el artículo 16, a realizar la formación de asilos colonias en el territorio nacional.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Grove** (don Hugo).— Pido la palabra, señor Presidente.

Debo declarar que, en el fondo, estoy de acuerdo con el proyecto del honorable señor Lira Infante, pero creo que hay en su articulado varias disposiciones que en mi concepto deben ser corregidas, para cuyo efecto presentaré las indicaciones del caso en el momento oportuno. Así, por ejemplo, creo que ha habido una mala interpretación en la redacción que se ha dado al artículo 10 del proyecto.

Como no deseo prolongar la discusión del proyecto, no me extenderé en mayores consideraciones sobre su aspecto general.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Como va a llegar el término de la hora, quedará la discusión particular para la próxima sesión en que se trate de esta materia.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 4 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.